

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Secretaria Accidental, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto, D^a Edilia R. Pérez Guerra y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06.04.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 06.04.2017, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana y el Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana (Instructor del Procedimiento) de fecha 3 de abril de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 20 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por lo tanto dar por concluso el procedimiento:

IE-2016/01	Álvaro J. Torres Salvador	<ul style="list-style-type: none">- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Certificado de la Vida Laboral.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b y 6.c (como indicó en el anexo II).• Certificación de situación Censal (AEAT).
IE-2016/07	Jonny A. Serna Ortiz	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de residencia en alguno de los seis municipios de la isla, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de Las Palmas de la convocatoria de estas subvenciones (se publicó el 26/10/2016).- Acreditar el cobro, o no de las otras subvenciones solicitadas y su cuantía.- Complimentar en el Anexo II (descripción de la actividad empresarial) los datos del autónomo que se da de alta.
IE-2016/013	Oscar G. Eliatte Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">- Doc. acreditativa del epígrafe 6.b (Alta Autónomo).- Certificación de situación Censal (AEAT).- Complimentar en el Anexo II (descripción de la actividad empresarial) los datos del autónomo que se da de alta.
IE-2016/019	Josué Sáez Guillén	<ul style="list-style-type: none">- Doc. acreditativa del epígrafe 6.b (Alta de Autónomo) y cumplimentar el correspondiente apartado en el Anexo II.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).- Verificar la viabilidad del proyecto (ver anexo II financiación).
IE-2016/024	Rita D. Callero Pérez	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Certificación de situación Censal (AEAT).- Certificado de la Vida Laboral.- Doc. acreditativa del epígrafe 6.e.
IE-2016/028	Javier A. Ramírez Ledesma	<ul style="list-style-type: none">- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Doc. acreditativa del epígrafe 6.c (Alta y contrato).- Complimentar en el Anexo II (descripción de la actividad empresarial) los datos del autónomo que se da de alta.

IE-2016/029	Alejandro Rodríguez Aguiar	- Certificado de residencia en el que conste el último padrón. - Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura. - Certificación de situación Censal (AEAT). - Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.d, y 6e (Altas y contratos).
IE-2016/030	Francisco J. Cabrera Suárez	- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. - Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura. - Doc. acreditativa del epígrafe 6.b (Alta de Autónomo).
IE-2016/036	Laura García González	- Certificación de situación Censal (AEAT). - Certificado de la Vida Laboral del promotor. - El modelo de solicitud de alta/modificación de terceros no está registrado en el Cabildo Insular. - Doc. acreditativa del epígrafe 6.b (Alta de Autónomo) y cumplimentar en el Anexo II (descripción de la actividad empresarial) los datos del autónomo que se da de alta.
IE-2016/037	Alejandro A. Glez. Perdomo	- Certificado de residencia en el que conste el último padrón. - Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura. - Certificado de la Vida Laboral. - Y si la iniciativa ya está en funcionamiento: <ul style="list-style-type: none">• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).• Doc. acreditativa del epígrafe 6.b (Alta Autónomo), como indicó en el Anexo II.
IE-2016/044	Felipe S. Boix Curbelo	- Certificado de residencia en el que conste el último padrón. - Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura. - Certificado de la Vida Laboral. - Y si la iniciativa ya está en funcionamiento: <ul style="list-style-type: none">• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.c, 6.d ó 6.e (Altas y Contratos, si los hubiera).• Certificación de situación Censal (AEAT).
IE-2016/047	Andrea Girelli	- Certificado de residencia (actualizado) en el que conste el último padrón. - Certificado de la Vida Laboral. - Y si la iniciativa ya está en funcionamiento: <ul style="list-style-type: none">• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).• Doc. acreditativa del epígrafe 6.b (Altas de Autónomo).• Certificación de situación Censal (AEAT).

IE-2016/050	Samuel Arraiz Betancor	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de residencia en alguno de los seis municipios de la isla, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de Las Palmas de la convocatoria de estas subvenciones (publicadas el 26/10/2016).- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.c, 6.d ó 6.e (Altas y Contratos, si los hubiera) y cumplimentarlo en el Anexo II.• Certificación de situación Censal (AEAT).
IE-2016/057	Oscar D. Ramírez Ramos	<ul style="list-style-type: none">- Anexo II.- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Certificado de la Vida Laboral.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.c, 6.d ó 6.e (Altas y Contratos, si los hubiera) y cumplimentarlo en el Anexo II.• Certificación de situación Censal (AEAT).
IE-2016/058	Rubén Sosa Betancor	<ul style="list-style-type: none">- Anexo II.- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Certificado de la Vida Laboral.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.c, 6.d ó 6.e (Altas y Contratos, si los hubiera) y cumplimentarlo en el Anexo II.• Certificación de situación Censal (AEAT).
IE-2016/059	Raúl Herrera Perera	<ul style="list-style-type: none">- Anexo II.- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Certificado de la Vida Laboral.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.c, 6.d ó 6.e (Altas y Contratos, si los hubiera) y cumplimentarlo en el Anexo II.• Certificación de situación Censal (AEAT).• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).
IE-2016/095	Jacqueline Ossandón Campos	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con

		<p>el Cabildo de Fuerteventura.</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de la Vida Laboral.- Anexo II.- Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6.c, 6d ó 6.e (Altas y Contratos), si procede.- Certificación de situación Censal (AEAT).
IE-2016/107	Elibeth Hernández Marrero	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de residencia en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).- Complimentar en el Anexo II los datos del autónomo que se da de alta.
IE-2016/111	Gabriele Farris	<ul style="list-style-type: none">- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Certificación de situación Censal (AEAT).- Señalar en el Anexo II el alta de autónomo del promotor.
IE-2016/118	José A. Otero Prieto Javier N. Santana Molina INGENIERÍA CONSTRUCTIVA DOVER S.L.	<p>Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y del promotor.</p> <ul style="list-style-type: none">- Documento que le acredite a actuar en representación del promotor y de éste como representante/administrador de la sociedad.- Certificado de residencia del promotor en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Anexo II.- Vida laboral del/los promotores.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Certificación de situación Censal (AEAT).• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6c, 6d ó 6.e (Altas y Contratos), si procede.
IE-2016/122	José L. Martínez Borrego CYNTY 3D ACADEMY S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de residencia del promotor en el que conste el último padrón.- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Anexo II.- Complimentar en el Anexo I la declaración responsable.- Vida laboral del/los promotores.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Certificación de situación Censal (AEAT).• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037).

- Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6c, 6d ó 6.e (Altas y Contratos), si procede.
- Documento que le acredite a actuar como representante/administrador de la sociedad.

IE-2016/124	María Luz Otero Costas	<ul style="list-style-type: none">- Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo de Fuerteventura.- Anexo II.- Vida laboral del/los promotores.- Acreditación del pago de la subvención solicitada al Gobierno de Canarias, si ya se hubiera recibido.- Y si la iniciativa ya está en funcionamiento:<ul style="list-style-type: none">• Certificación de situación Censal (AEAT)• Alta en la Declaración Censal (mod. 036 ó 037)• Doc. acreditativa de los epígrafes 6.b, 6c, 6d ó 6.e (Altas y Contratos), si procede.
-------------	------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no haber presentado en plazo la aceptación expresa de la subvención:

- IE-2016/123 Verónica Cerezuela Mendoza
- IE-2016/05 Marcos Dominici González
- IE-2016/120 Chedey Henríquez Lorenzo
- IE-2016/010 Mauricio A. Villatoro Poloni
- IE-2016/04 María H. Lafuente García
- IE-2016/091 Michel Bravin

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

IE-2016/011	Carmen D. Suárez Peña	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/016	Luis J. Hernández Morales	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- No desarrolla su actividad en exclusiva en la nueva empresa.
IE-2016/034	Virginia T. Yague Jorge	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- La actividad empresarial se ha realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

IE-2016/045	José M. Rodríguez González	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No desarrolla su actividad en exclusiva en la nueva empresa.
IE-2016/056	Iraya Montelongo Betancor	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - La actividad económica se inició con anterioridad al 01 de octubre del año previo al de la convocatoria.
IE-2016/060	Fabrizio Ferla	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/072	Xianfang Tian	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/073	Rachele Tognetti	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla
IE-2016/074	Cesar di Somma La Resaka Pizzeria S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/076	Cristian Notarianni	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/077	Francesco Mottola	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis

		municipios de la isla.
IE-2016/078	Juan M. Santana Pérez	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- No desarrolla su actividad en exclusiva en la nueva empresa.
IE-2016/079	Francisco J. Fernández Ledo Redes y proyectos canarios S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- La actividad económica se inició con anterioridad al 01 de octubre del año previo al de la convocatoria.<ul style="list-style-type: none">- No se acredita que uno de los administradores hubiera estado empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.• Incumplimiento de la Base 7ª (Proced. de concesión)<ul style="list-style-type: none">- No se aporta Certificado de la Vida Laboral de los administradores, ni de los promotores.
IE-2016/080	Rosanna Arduini	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/081	Georgi Asenov Mitev	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 7ª (Proced. de concesión)<ul style="list-style-type: none">- Del Anexo II (memoria descriptiva) sólo se aporta la primera hoja, no pudiéndose valorar la iniciativa.
IE-2016/083	Cristian A. Rojas Toro	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 7ª (Proced. de concesión)<ul style="list-style-type: none">- Del Anexo II (memoria descriptiva) sólo se aporta la primera hoja, no pudiéndose valorar la iniciativa.
IE-2016/097	Ruediger Wepler	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.- No desarrolla su actividad en exclusiva en la nueva empresa.
IE-2016/101	Lavin Baxani Ashok	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios)<ul style="list-style-type: none">- No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las

		Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 7ª (Proced. de concesión) - No se aporta Certificado de Situación Censal.
IE-2016/104	Manuel Dacosta S.L. Pires da Costa S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se constata la intención de generar puestos de trabajo, las altas de los promotores en el Régimen de Autónomos son del año 2002, si bien la S.L es de 2016.
E-2016/106	Cristiano di Blasi Medilab Services Canarias S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/113	Evelin Moreno García	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se acredita su empadronamiento, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
IE-2016/117	Juan J. Rodríguez Marichal ENAIROCANAFRICA	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - No se constata la intención de generar puestos de trabajo (Anexo II).• Incumplimiento de la Base 7ª (Proced. de concesión) - No se aporta documentación que acredite al solicitante para actuar en representación del promotor. - No se aportan los Certificados de Vida Laboral de los administradores.
IE-2016/121	Yosvani Simón Santos	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) - El expediente IE-2016/119 contempla la misma iniciativa, por lo que se tiene en consideración el alta de D. Yosvani para baremarlo en dicho expediente.

3º) Una vez evaluadas las solicitudes estimadas, se ha asignado por la Comisión de evaluación la puntuación correspondiente de acuerdo con los “criterios de valoración de solicitudes establecidos en la Base 6ª de las Bases Regulatoras (BOP N.º 121 DE 07/10/2016):

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Expte. n°	Beneficiario	Puntos
IE-2016/014	Davinia Schmid Rodríguez	115
IE-2016/053	Reha Fuerte Sur S.L.	115
IE-2016/112	Verónica M. Benítez Barrios	105
IE-2016/031	HIROSAVEAHORRO S.A. Juan C. Calvo Salazar	90
IE-2016/085	Ana B. Chico Silvestre	90
IE-2016/102	Carmen L. Déniz Rodríguez	80
IE-2016/116	Raquel Rey Martín	80
IE-2016/09	Manuel J. Caraballo Martín	75
IE-2016/069	Carmen M. ^a . Medina Reyes	75
IE-2016/071	Manuel León Espino	75
IE-2016/03	Úrsula Bertola Bujeiro	70
IE-2016/041	David Algora Sánchez	70
IE-2016/046	DDH Expert Electric Mobilite SL David Dopazo Oubiña	70
IE-2016/049	LUPIMEI S.L. Alba Miquel Contel	70
IE-2016/098	Abisay Padilla Hernández	70
IE-2016/062	Deborah Souto Sánchez	60
IE-2016/08	Jacobo A. Camino Padilla	55
IE-2016/022	Floristería el Jardín de B&N Bibiana Morgado Prats	55
IE-2016/025	Daniela Plotegher	55
IE-2016/051	Oscar A. Espinosa Torres	55
IE-2016/067	Distribuciones Arenza Canarias S.L. (Pablo Carranza Brito)	55
IE-2016/119	Amarilys Molano Cruz	55
IE-2016/109	Marivic Macaraeg Cruz	50
IE-2016/012	Marta Regalado Fondado	45
IE-2016/027	Sergio R. González Ríos	45
IE-2016/065	Áncor Álamo Díaz	45
IE-2016/086	M. ^a Dolores Miranda Valdivia	45
IE-2016/070	Juan J. Santana López	42,5
IE-2016/02	Macarena Pulido Alonso	40
IE-2016/021	María E. Funes Ledesma	40

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

IE-2016/061	David Hernández Medina	40
IE-2016/063	Valentina Menna	40
IE-2016/084	Yareli Salcedo Umpiérrez	40
IE-2016/033	David Elvira Vera	35
IE-2016/035	Rosa M. ^a . Angulo Carmona	35
IE-2016/038	Ricardo D. Fresno García	35
IE-2016/039	Idoya Segurola Sánchez	35
IE-2016/064	Tourist Events Fuerteventura S.L. Rosa M. ^a Perdomo Espinel	35
IE-2016/088	M. ^a del Rosario Torres Brito	35
IE-2016/089	Carolina Romano Segura	35
IE-2016/090	Agustín Cabrera Martín	35
IE-2016/092	Ana Floriano Laguna	35
IE-2016/096	Yogo Up Frozen Yogurt SCP Juan R. Vasquez Galeano	35
IE-2016/06	Ana Z. Albertos Domínguez	30
IE-2016/015	Alejandro Cacharrón Gómez	30
IE-2016/017	José A. Morales Azurmendi	30
IE-2016/018	Guacimara Suárez Torres	30
IE-2016/020	Ángel Román Corchado	30
IE-2016/026	Sandra C. Muñoz	30
IE-2016/032	Juan J. Tejera Moreno	30
IE-2016/040	César D. Padilla Cabrera	30
IE-2016/042	José A. Fernández Cortés	30
IE-2016/043	Juan D. de la Cruz Rodríguez	30
IE-2016/048	María A. Arias González	30
IE-2016/054	Krystina Malicka Pioro	30
IE-2016/055	Arminda J. Betancor Cabrera	30
IE-2016/066	Nagore Urruzola Zubillaga	30
IE-2016/075	Michela Scandroglio	30
IE-2016/082	Tomas Sperre González	30
IE-2016/087	Karol V. Baquero Gómez	30
IE-2016/093	Rayco Morales Lima	30

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

IE-2016/099	Carlos Arocha Rodríguez	30
IE-2016/100	Juan P. Pérez Peña	30
IE-2016/103	Ricardo Geda	30
IE-2016/105	Tomás D. Gopar Reyes	30
IE-2016/108	Lorenzo Cruz Alonso Cabrera	30
IE-2016/110	Giulia Poggi	30
IE-2016/114	Sebastián Peña Saavedra	30
IE-2016/115	Francisco J. Manchón Sarabia	30
IE-2016/023	Pedro Rodríguez Rodríguez	29
IE-2016/068	Manuela Gutiérrez Moreno	25
IE-2016/052	María L. Sánchez Sánchez	15
IE-2016/094	Fuertevaupel Rural S.L. Kenya Fiesing Álvaro	15
IE-2016/125	Aida Cerpa Vera	5

Atendiendo a que el importe disponible para la presente convocatoria es de 366.100,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 30.2410A.470.01 (172.500,00 € para subvencionar gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad **-concepto a**, y gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos **-concepto b**) y 30.2410A.770.01 (193.600,00 € para subvencionar dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo **-concepto c**).

4º) Conceder subvención para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2016 a los siguientes beneficiarios:

Expte. nº	Beneficiario	a) Puesta en marcha	b) Cotización Seg. Soc. autónomos	c) Activos fijos	Total
IE-2016/014	Davinia Schmid Rodríguez	1.400,00 €	300,00 €	4.000,00 €	5.700,00 €
IE-2016/053	Reha Fuerte Sur S.L.	1.088,24 €		4.000,00 €	5.088,24 €
IE-2016/112	Verónica M. Benítez Barrios	2.500,00 €	325,00 €	4.000,00 €	6.825,00 €
IE-2016/031	Juan C. Calvo Salazar HIDROSAVEAHORRO S.A.	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/085	Ana B. Chico Silvestre	2.500,00 €	305,34 €	4.000,00 €	6.805,34 €
IE-2016/102	Carmen L. Déniz Rodríguez	2.150,00 €	203,56 €	4.000,00 €	6.353,56 €
IE-2016/116	Raquel Rey Martín	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/09	Manuel J. Caraballo Martín	1.780,00 €	407,16 €	4.000,00 €	6.187,16 €

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

IE-2016/069	Carmen M. ^a Medina Reyes	2.500,00 €	439,32 €	4.000,00 €	6.939,32 €
IE-2016/071	Manuel León Espino	2.500,00 €	800,00 €	3.966,56 €	7.266,56 €
IE-2016/041	David Algora SánchezDDH Expert Electric Mobilite SL	231,31 €	776,49 €	4.000,00 €	5.007,80 €
IE-2016/046	DDH Expert Electric Mobilite SL David Dopazo Oubiña	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/049	LUPIMEI S.L. Alba Miquel Contel	2.500,00 €	800,00 €	3.753,04 €	7.053,04 €
IE-2016/098	Abisay Padilla Hernández	1.300,00 €	203,56 €	1.000,00 €	2.503,56 €
IE-2016/062	Deborah Souto Sánchez	2.500,00 €	561,90 €		3.061,90 €
IE-2016/08	Jacobo A. Camino Padilla	2.500,00 €	367,02 €	4.000,00 €	6.867,02 €
IE-2016/022	Floristería el Jardín de B&N Bibiana Morgado Prats	334,88 €	1.600,00 €	1.960,73 €	3.895,61 €
IE-2016/025	DS Soluciones Fuerteventura S.L. Daniela Plotegher	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/051	Oscar A. Espinosa Torres	1.158,77 €	543,12 €	1.040,00 €	2.741,89 €
IE-2016/119	Amarilys Molano Cruz		1.497,60 €		1.497,60 €
IE-2016/109	Marivic Macaraeg Cruz		476,88 €		476,88 €
IE-2016/012	Marta Regalado Fondado	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/027	Sergio R. González Ríos	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/065	Áncor Álamo Díaz	90,00 €	628,14 €	4.000,00 €	4.718,14 €
IE-2016/086	M. ^a Dolores Miranda Valdivia	2.500,00 €	305,28 €	4.000,00 €	6.805,28 €
IE-2016/070	Juan J. Santana López	2.500,00 €	800,00 €	4.000,00 €	7.300,00 €
IE-2016/02	Macarena Pulido Alonso	2.184,63 €	311,78 €	3.487,83 €	5.984,24 €
IE-2016/021	María E. Funes Ledesma	957,63 €	308,56 €	4.000,00 €	5.266,19 €
IE-2016/061	David Hernández Medina	745,00 €	312,00 €	4.000,00 €	5.057,00 €
IE-2016/063	Valentina Menna	2.500,00 €	305,34 €	4.000,00 €	6,805,34 €
IE-2016/084	Yareli Salcedo Umpiérrez	450,00 €	800,00 €	1.456,61 €	2.706,61 €
IE-2016/033	David Elvira Vera		561,90 €	900,00 €	1.461,90 €
IE-2016/035	Rosa M. ^a . Angulo Carmona		800,00 €	3.232,25 €	4.032,25 €
IE-2016/038	Ricardo D. Fresno García	853,65 €	311,78 €	3.232,25 €	4.397,68 €
IE-2016/039	Idoya Seguroola Sánchez	90,00 €	305,34 €	3.232,25 €	3.627,59 €

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

IE-2016/064	Tourist Events Fuertev. S.L. Rosa M. ^a Perdomo Espinel	2.500,00 €	800,00 €	3.232,25 €	6.532,25 €
IE-2016/088	M. ^a del Rosario Torres Brito	340,00 €	800,00 €	2.209,40 €	3.349,40 €
IE-2016/089	Carolina Romano Segura	85,00 €	483,21 €	462,64 €	1.030,85 €
IE-2016/090	Agustín Cabrera Martín	390,00 €	238,80 €	812,86 €	1.441,66 €
IE-2016/092	Ana Floriano Laguna	366,58 €	311,78 €	1.460,17 €	2.138,53 €
IE-2016/096	Yogo Up Frozen Yogurt SCP Juan R. Vasquez Galeano	202,54 €	447,86 €	3.232,25 €	3.882,65 €
IE-2016/06	Ana Z. Albertos Domínguez	228,26 €	305,32 €	2.250,00 €	2.783,58 €
IE-2016/015	Alejandro Cacharrón Gómez	163,05 €	305,34 €	2.250,00 €	2.718,39 €
IE-2016/017	José A. Morales Azurmendi	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/018	Guacimara Suárez Torres	1.250,00 €	318,22 €	2.250,00 €	3.818,22 €
IE-2016/020	Ángel Román Corchado	100,00 €	305,34 €		405,34 €
IE-2016/026	Sandra C. Muñoz	129,13 €	511,62 €	1.775,56 €	2.416,31 €
IE-2016/032	Juan J. Tejera Moreno	1.216,96 €	638,22 €	2.250,00 €	4.105,18 €
IE-2016/040	César D. Padilla Cabrera	90,00 €	615,12 €	2.250,00 €	2.955,12 €
IE-2016/042	José A. Fernández Cortés		318,22 €	2.250,00 €	2.568,22 €
IE-2016/043	Juan D. de la Cruz Rodríguez		305,34 €	2.250,00 €	2.555,34 €
IE-2016/048	María A. Arias González	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/055	Arminda J. Betancor Cabrera	705,93 €	323,62 €	2.250,00 €	3.279,55 €
IE-2016/066	Nagore Urruzola Zubillaga		540,00 €	644,00 €	1.184,00 €
IE-2016/075	Michela Scandroglio	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/082	Tomas Sperre González	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/087	Karol V. Baquero Gómez	1.250,00 €	776,94 €		2.026,94 €
IE-2016/093	Rayco Morales Lima	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/099	Carlos Arocha Rodríguez		305,34 €	2.250,00 €	2.555,34 €
IE-2016/100	Juan P. Pérez Peña	1.250,00 €	305,34 €	2.250,00 €	3.805,34 €
IE-2016/103	Ricardo Geda	1.250,00 €	305,34 €	2.250,00 €	3.805,34 €
IE-2016/105	Tomás D. Gopar Reyes		481,56 €		481,56 €
IE-2016/108	Lorenzo Cruz Alonso Cabrera		800,00 €		800,00 €
IE-2016/110	Giulia Poggi		525,06 €		525,06 €

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

IE-2016/114	Sebastián Peña Saavedra		800,00 €	217,77 €	1.017,77 €
IE-2016/115	Francisco J. Manchón Sarabia		800,00 €	912,34 €	1.712,34 €
IE-2016/023	Pedro Rodríguez Rodríguez	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/068	Manuela Gutiérrez Moreno	163,05 €	305,34 €	1.587,25 €	2.055,64 €
IE-2016/052	María L. Sánchez Sánchez	1.250,00 €		2.250,00 €	3.500,00 €
IE-2016/094	Fuertevaupel Rural S.L. Kenya Fiesing Álvaro	1.250,00 €		2.250,00 €	3.500,00 €
IE-2016/03	Úrsula Bertola Bujeiro	1.372,67 €	211,77 €	4.000,00 €	5.584,44 €
IE-2016/054	Krystina Malicka Pioro	1.250,00 €	800,00 €	2.250,00 €	4.300,00 €
IE-2016/067	Distribuc. Arenza Canarias S.L. (Pablo Carranza Brito)	2.500,00 €		4.000,00 €	6.500,00 €
IE-2016/125	Aida Cerpa Vera	1.250,00 €		2.250,00 €	3.500,00 €

Resultando un importe total de **304.867,06 €**, de los que **121.809,05 €** van destinados a sufragar gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad y gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y **183.058,01 €** subvencionan dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, con lo que se estiman todas las solicitudes admitidas a trámite.

Total solicitudes desistidas: 28

Total solicitudes desestimadas: 23

Total solicitudes estimadas: 74

5º) Notificar a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2016, concedida a la A.D.S. Magnasors.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1/12/2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2016, a la A.D.S. Magnasors, por un importe de 8.746,95 €.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 16 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 21 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 8.746,95 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, a la A.D.S. Magnasors, para las inversiones contempladas en su expediente n^o GAN0003/16.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a la red, Medida I, convocatoria 2016, concedida a D. Abraham Martín Cabrera.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

aisladas sin conexión a la red, Medida I, convocatoria 2016, a D. Abraham Martín Cabrera, por un importe de 3.500,00 €

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 20 de marzo de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22/03/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** que se dé audiencia previa al interesado sobre la propuesta de resolución formulada por la Unidad y cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, atendiendo al informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 17.01.17, y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2016/25	Abraham Martín Cabrera	3.500,00.-€
------------	------------------------	-------------

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Sociocultural Entre Mares.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, a la Asociación SocioCultural Entre Mares para la ejecución del programa denominado “servicio de atención, asesoramiento e información a la población migrante”, por un importe de 5.041,00 €.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.041,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Asociación ENTRE MARES para la ejecución del programa denominado “Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la Población Migrante”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, concedida a la Asociación contra la violencia de género y ayuda a la mujer “Renacer Violeta”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de bienestar Social, convocatoria 2016, a la Asociación contra la violencia de género y ayuda a la mujer Renacer Violeta para la ejecución del programa denominado “programa de sensibilización rural y barrios contra los malos tratos”, por un importe de 5.890,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.890,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Asociación RENACER VIOLETA para la ejecución del programa denominado “Programa de Sensibilización Rural y barrios contra los malos tratos”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, concedida a Payasos de hospital de Fuerteventura Hospitran.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en material de Bienestar Social, convocatoria 2016, a Payasos de Hospital de Fuerteventura Hospitran para la ejecución del programa denominado “Formando payasos de hospital e intervenciones en hospital y Residencias de Mayores”, por un importe de 7.074,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 7.074,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad PAYASOS DE HOSPITAL para la ejecución del programa denominado “Formando Payasos de hospital en intervenciones en hospital y Residencia de Mayores”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, concedida a la Asociación asistencial el Refugio Majorero.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, a la Asociación Asistencial El Refugio Majorero para la ejecución del programa denominado “El Refugio”, por un importe de 7.040,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 09 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar la justificación total por importe de 7.074,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO para la ejecución del programa denominado “El Refugio”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016 así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 226,41€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte del beneficiario.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2016, la ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO, por un importe 2,35€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura para la realización de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimas-costeras de la isla de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16/06/2016, en el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, destinado a sufragar los gastos de funcionamiento del GAC-FTV durante el ejercicio 2016, para el mejor desarrollo de sus actividades, por un importe de 40.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) concedida al Grupo de Acción Costera, con CIF. G-76109933, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de junio de 2016, para gastos de funcionamiento.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de agricultura, ganadería y pesca, a la Intervención de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21/02/2014, en el que se aprueba suscribir Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la gestión del Medio Rural Maxorata Verde, para el programa denominado “financiación de gastos corrientes y de funcionamiento”.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 30 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (144.224,61 €) concedida a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, con CIF: G35985258, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de febrero de 2014 y su adenda nº 1 aprobada el 12 de septiembre de 2014, para gastos corrientes de funcionamiento.

- Dar cuenta de la presente resolución a la asociación GDR Maxorata, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Compañía Hijas de la Caridad, obra social la Milagrosa, para la ejecución del programa denominado atención a personas mayores en la Zona Norte de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Compañía Hijas de la Caridad, Obra Social “La Milagrosa”, para la ejecución del programa denominado “Atención a personas mayores en la zona norte de Fuerteventura”, por un importe de 20.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 16 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 20.000,00€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ORDEN RELIGIOSA HIJAS DE LA CARIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MAYORES EN LA ZONA NORTE. AÑO 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad de municipios Centro Sur para la encomienda de gestión del Centro de Día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal (2016)

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur para la encomienda de Gestión del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales de Gran Tarajal, por un importe de 65.110,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de marzo de 2017.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la anualidad de 2016, por importe de 65.110,00 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE GRAN TARAJAL 2016, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 11,61€, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte del beneficiario de dicha Mancomunidad.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2016, la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, por un importe 0,15€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad de municipios Centro Sur en materia de Bienestar Social, 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad Centro Sur para el programa denominado “Programa de mejora de Bienestar Social, año 2016: Equipo territorial especializado de menores en situación de riesgo”, por un importe de 55.640,46 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de marzo de 2017.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la anualidad de 2016, por importe de 55.640,46 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 7.062,03€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte del beneficiario de dicha Mancomunidad.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2016, a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, por un importe 86,34 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de familias de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa denominado “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF, 2016”

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de noviembre de 2016, en el que se aprueba suscribir el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa denominado “Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios de AFA LF año 2016”, por un importe de 65.550.32 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 6 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 8 de marzo de 2017.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 65.550,32€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF AÑO 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización de actividades de desarrollo sostenible de las zonas marítimas-costeras de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el informe sobre el borrador del Convenio de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D^a Noelia Morera Hernández, y Anexo I del Convenio, de fecha 21 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la memoria justificativa y el convenio con El Grupo de Acción Costera con CIF: G76109933, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

b) Conceder al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, “GAC”, con domicilio en calle Lucha Canaria, nº112, Puerto del Rosario, y C.I.F.: G76109933 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Grupo a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE).

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 13 de marzo de 2017, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre el borrador del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE), de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D^a Noelia Morera Hernández, de fecha 17 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE), para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria, con NIF G-76079227, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Conceder a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria con NIF G-76079227 una subvención directa y abono anticipado para gastos de funcionamiento de cinco mil Euros (5.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola De Gran Tarajal.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 15 de marzo de 2017, con la conformidad con la propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca,

Visto el informe de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a Gloria M^a Noda Santana, sobre borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa agrícola de Gran Tarajal, de fecha 21 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar la memoria justificativa y el convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- Conceder a la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398 una subvención directa para gastos de funcionamiento de veinte y un mil Euros (21.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Proceder al abono anticipado de la subvención concedida, previo a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda

- Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo De Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXX Feria Insular de Artesanía 2017.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Artesanía, D^a María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 21 de marzo de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXX Feria Insular de Artesanía Fuerteventura-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CELEBRACIÓN DE XXX FERIA INSULAR DE ARTESANÍA 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insular, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el..... de..... de 2017.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada eldede 2017

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que desde 1987 el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua ha venido organizando, en estrecha colaboración con el “Colectivo Mafasca”, la celebración de la Feria Insular de Artesanía, originariamente denominada Feria de Artesanía de Antigua, actualmente consolidada como la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, siendo un evento comercial-cultura, con un merecido reconocimiento a nivel insular y regional.*

II.- *Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, “promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular”. Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos “otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía”.*

III.- *El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

IV.- *Que el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua con fecha de r.e. en el Cabildo el 16 de febrero de 2017, nº 4952 solicita subvención económica “para sufragar gastos destinados a la celebración de la XXX Feria Insular de Artesanía Fuerteventura 2017” cuya celebración fue el 11, 12, 13, y 14 de mayo de 2017 en la zona Museo del Queso. Se presenta una memoria descriptiva que recoge su finalidad (entre otros, potenciar las diversas manifestaciones de la artesanía canaria, en su producción, divulgación y comercialización) objetivos (entre otros, facilitar su conocimiento, divulgación y comercialización...) , actividades culturales (entre otros, folklore, torneo bola canaria, exposiciones.....) etc... con un presupuesto total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (60.825,37 €), desglosado en los siguientes gastos:*

-Infraestructura (maquinaria, pintura, obras)..... 12.322,53 €

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

-Artesanos (desplazamientos, comidas, alojamiento, invitaciones, mercancías)...	8.905,22 €
-Servicio de Seguridad y Plan de Seguridad.....	10.000,00 €
-Organización (premios, bolsas, lavandería,...).....	14.935,17 €
-Publicidad y Sonorización.....	12.682,95 €
-Otros (servicio de megafonía, diseño y elaboración de escenario, stands).....	1.979,50 €

V. – El Cabildo pretende fomentar y promocionar mediante este Convenio la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, , por lo que es consciente de la importancia de la Feria, no sólo para el sector artesanal, sino también para el resto de la sociedad mayorera y para los que nos visitan, consolidándose como un evento de carácter cultural y comercial que debe ser apoyado desde la institución insular, considerando indispensable para ello continuar con la dotación económica.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXX Feria Insular de Artesanía 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Antigua, en concepto de subvención, por un importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2017 la aplicación presupuestaria 50. 4300B 46201 dotada con 40.000,00 euros nominada “Subvención Ayuntamiento de Antigua: Feria Insular de Artesanía”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220170001566 del 21.02.2017 por importe de 40.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona la XXX Feria Insular de Artesanía-2017 por un importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, que supone el un 65.77% del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que asciende a una cantidad total de **60.825,37€**,

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua aporta a la financiación de la XXX Feria Insular de Artesanía-2017 la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.825,37€)** que supone el **34,23 % del presupuesto presentado**.

2.2.2. Además es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua:

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

- *Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el 50% de la subvención, 20.000,00 €, con la firma del Convenio, y el 50% restante, 20.000,00 €, previa justificación documental en su totalidad del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Antigua se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2017.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre 2017.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Acta, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA
Fdo. Juan José Cazorla Hernández*

*EL PRESIDENTE
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

TERCERO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio.

CUARTO.- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Adenda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa “QUÉDATE”.

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 29 de marzo de 2017, y del Consejero Delegado, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 29/03/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Aprobar la Adenda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del proyecto “Quédate”, cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

BORRADOR DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “QUEDATE”.

En Puerto del Rosario, a de.....de 2017

INTERVIENEN

Por una parte, D. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre de representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 57.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el.....

Por otra parte, D. Antonio Rodríguez Marichal, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrada el.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 14 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del programa QUÉDATE.

II.- Que con fecha 21 de marzo de 2017 en el registro del Cabildo de Fuerteventura con registro de entrada nº 9226 se presentó por parte del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura escrito en el que se solicita que se le conceda una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las acciones objeto del convenio firmado entre ambas partes para el desarrollo del proyecto QUÉDATE" dada la complejidad del proyecto y la puesta en marcha de una iniciativa nueva que han hecho que el programa no haya alcanzado los objetivos esperados acorde al tiempo actual de ejecución.

III.- Que el plazo de ejecución del proyecto “Quedate” previsto en el convenio suscrito es de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la firma del convenio, esto es, el 15 de octubre de 2018, es insuficiente para realizar todas las acciones que comprende el mismo (orientación laboral, formación en competencias y habilidades, intermediación laboral y acompañamiento, asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de negocio.....).

IV.- Que ambas partes consideran necesario introducir la modificación propuesta por cuanto permitirá la ejecución de las acciones incluidas en el proyecto “Quedate”

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero: Modificar la cláusula sexta de vigencia del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del proyecto "Quedate", suscrito el 14.10.2016 que queda redactada de la siguiente forma:

"El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del convenio y se tendrá por concluido con la justificación de la ejecución del mismo, teniendo las acciones del proyecto "Quedate" como fecha límite de ejecución hasta el 15 abril del 2018."

Segundo: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás cláusulas del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 14.10.2016

Conforme ambas partes con todo lo dispuesto en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

SR.PRESIDENTE
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO
Fdo.

SR PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del documento de formalización del convenio.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura, período 2017-2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 5 de abril de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2017 – 2018, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral Del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2017 – 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERÍODO 2017 - 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

INTERVIENEN:

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (de ahora en adelante CF), actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2017.

De otra, D. OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la Sociedad Transportes Antonio Díaz Hernández, S.A. (de ahora en adelante el Operador), según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha 8 de abril de 2003, bajo el nº de protocolo 1142 y manifestando que sus facultades siguen vigentes, sin modificar ni revocar y además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad a la que representa, que es la titular de la concesión V5201 GC 28, según resolución de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias de fecha 29 de junio de 1987, en virtud de la cual realiza el servicio regular de transporte interurbano de viajeros en la isla de Fuerteventura.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Insular (de ahora en adelante CI) y

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial,

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias, entre el año 1996 y 2014, se han venido suscribiendo sucesivos Convenios/Contratos-Programas y aportaciones dinerarias entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares y ciertos Ayuntamientos.

El Operador está en condiciones de prestar el servicio que a continuación se definirá, en el marco geográfico delimitado por su concesión, que habiendo sido adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, fue convalidada en virtud de acuerdo adoptado por CF de fecha 13 de junio de 2008.

El CF para dotar a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción del presente CI de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. *El presente CI tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre CF y el Operador para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura, cubriendo, mediante el procedimiento que ulteriormente se definirá, tanto los gastos razonables derivados de la explotación del servicio, como las inversiones en flota y todo tipo de activos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, así como el beneficio industrial, para el período 2017 - 2018 con el fin de garantizar la prestación satisfactoria del servicio público de transportes.*

Los objetivos que se persiguen con el presente CI son los siguientes:

- a) *Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.*
- b) *Financiar el transporte insular regular de viajeros por carretera cubriendo adecuada y eficientemente sus necesidades.*
- c) *Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios, para lo que se prevé:*
 1. *Por el operador se procederá en 2017 y 2018 a adquirir, y financiar a su exclusiva costa, unidades nuevas para la renovación de la flota de la Concesión y procederá a la realización de las restantes inversiones que pudieran ser necesarias para garantizar una información rápida y fiable que permita incrementar el nivel de calidad y eficiencia del servicio. El plan de inversiones en flota para el 2017 y para el 2018 queda reflejado en el Anexo I.*
 2. *Ejecutar el cuadro de líneas y horarios de la concesión que figura como Anexo II al presente CI.*
 3. *Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.*

SEGUNDA. *El presente CI estará en vigor durante los ejercicios 2017 y 2018.*

TERCERA. *Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:*

1.- Por parte de CF:

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- a) *Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.*
A tal efecto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con lo señalado en el artículo 49 .8 del Decreto 72/2012 de 2 de agosto (BOC 10.08.2012) la modificación anual de las tarifas del servicio público se aprobará por el Cabildo Insular de conformidad con los criterios y cálculos establecidos en las citadas disposiciones siempre y cuando previamente hubiese recibido la correspondiente solicitud por parte del Operador.

La revisión anual de la Tarifa de Equilibrio Referenciada al Kilómetro se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual del IPC del Transporte Regular Interurbano en Canarias que anualmente publica el INE.

- b) *Controlar el cumplimiento por El Operador del cuadro de servicios de la concesión, así como de las obligaciones y compromisos de inversión y mantenimiento de los estándares de calidad adquiridos en virtud del presente CI y del acuerdo de adaptación concesional.*
- c) *Verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este CI, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar: a) la viabilidad de la concesión; b) la mejora de la gestión interna del concesionario y c) la calidad del servicio.*
- d) *Realizar, a la mayor brevedad posible, los estudios tendentes a determinar la posible reestructuración de la red de líneas – que en este documento el Operador se compromete a cubrir -, de tal manera que se analice la introducción de esquemas alternativos de explotación (servicios a la demanda y similares) que garantizando la adecuada calidad del servicio, permita una reducción de los costes de explotación, optimizando los costes de la red. Igualmente, estudiará posibles variaciones en la estructura tarifaria que permitan redistribuir más equitativamente el coste de los desplazamientos de los diferentes segmentos de clientes.*
- e) *Realizar las aportaciones a las que se compromete en este CI, que tendrán el carácter de contraprestación por la ejecución por parte del Operador de la Obligación Básica de Servicio Público (OBSP) - servicio acordado -, que ulteriormente se definirá.*

2.- Por parte del Operador:

- a) *Cumplir el cuadro de servicios mínimo que se recoge en el Anexo III, designado como OFERTA ANUAL DE SERVICIOS.*
- b) *Mantener operativo y actualizar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por CF en virtud de este CI, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas.*
- c) *El Operador deberá aceptar los diferentes títulos de viaje que el CF decida poner en el mercado compatible con la aplicación informática que viene utilizando el Operador y el esquema de liquidación que implemente. Si el Operador decidiese, a su cuenta y riesgo, desarrollar cualquier tipo de política comercial, deberá contar previamente con la autorización de CF e, igualmente, informar sobre el coste de éstas que, en ningún caso, se confundirá con las políticas de bonificación desarrolladas por el CF y no serán financiadas por el CF.*
- d) *Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si CF desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; en cualquier caso, toda la flota afecta al servicio deberá llevar el anagrama de CF. Igualmente,*

el 50% del espacio disponible en las guaguas para publicidad será cedido gratuitamente a CF para que éste implemente las campañas publicitarias que crea oportunas.

- e) *No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros y que son los recogidos en el Anexo IV, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones y tomar parte, si así es requerido por CF, en cualquier experiencia que se pueda desarrollar para la introducción de vehículos menos contaminantes.*
- f) *Garantizar que la edad media de la flota, así como la antigüedad máxima de las guaguas adscritas a la concesión, sea igual a la estipulada por la Comunidad Autónoma de Canarias y/o la Administración General del Estado en los acuerdos que suscriban con el Cabildo de Fuerteventura.*

En todo caso, la edad media de la flota referida al número de unidades que establecen como necesarias en la Estructura de Costes del ejercicio correspondiente, tomando como base la estructura y estudio económico realizado por C&G Canarias S.L. para el periodo 2010-2012, actualizado a 2016 en la liquidación aprobada para dicho ejercicio, a 31 de diciembre de 2017 y de 31 de diciembre de 2018, no podrá superar los 6 años de antigüedad.

- g) *No mantener operativos en el servicio regular, en relación con la flota que se establece como necesaria según lo señalado en el punto anterior, guaguas con una edad superior a los 12 años. Así pues, la adquisición de la flota precisa para la prestación del servicio, así como de todos los elementos de inmovilizado que ésta precise (canceladoras, expendedoras, rótulos, gps, etc..) para garantizar los límites de edad exigidos, serán de la exclusiva incumbencia del Operador, que deberá financiar su adquisición para alcanzar los umbrales de antigüedad mencionados en este apartado y en el anterior.*
- h) *Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:*
 - 1. *Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.*
 - 2. *Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.*
 - 3. *Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.*
- i) *Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de cumplimiento. En el caso de que el Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.*

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador – tomando en consideración, siempre que fuese posible, la información obtenida de los tacógrafos - el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, en este caso indicará el número de

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

viajeros que pagaron el mínimo de percepción y aquellos que pagaron la tarifa kilométrica, así como la distancia media en kilómetros recorrida por estos últimos; igualmente, se manifestará sobre toda la información requerida en el Anexo V, y que deberá ser entregado al CF antes de finalizar el mes de mayo del año siguiente al que la información se refiere.

Al informar sobre los kilómetros el auditor verificará aquellos que se han realizado en vacío e indicará el % que representan sobre el total de los computados por el Operador a efectos de liquidación del CI. El porcentaje de kilómetros en vacío no podrá superar el 2% de la OBSP.

- j) Presentar, en tiempo y forma, la petición de variación en las tarifas de aplicación.*
- k) Ejecutar el Plan de Inversiones que se acuerde, destinado a la adquisición de los activos definidos en la estipulación primera apartado c), punto 1.*
- l) Tomar las medidas adecuadas para garantizar (dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF) el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.*

CUARTA. *La oferta básica de servicio público (OBSP) es la que figura en el Anexo III, ejecutada y certificada por el operador en relación con los años 2017 y 2018.*

La oferta básica de servicio público (OBSP) a realizar por el operador durante 2017 y 2018 es la que figura en el Anexo III del presente CI, a la que se añadirá un 2% de kilómetros en vacío, sin perjuicio de las variaciones puntuales que se puedan derivar de circunstancias ajenas al operador, que deberá quedar debidamente acreditadas por el mismo.

Si como consecuencia de lo dispuesto en la estipulación tercera d) de este CI se modificara el cuadro de servicios o se produjera variación en relación con los kilómetros de cada una de las líneas y sus variantes durante 2017 y 2018, dichas variaciones se tendrán en cuenta en la determinación de los kilómetros totales ejecutados de dichos ejercicios.

La no realización en 2017 y en 2018 de la OBSP contenida en el Anexo III, determinará una penalización para el operador de 0,01€ por kilómetro que se detraerá de las aportaciones que deba recibir el operador en relación con dichos ejercicios.

QUINTA. *Las aportaciones a percibir por el Operador del CF por la prestación del servicio, durante cada uno de los años incluidos en el bienio 2017 - 2018 se calcularán tomando como base la estructura y el estudio económico realizado por C&G Canarias, S.L., con CIF B-38.262.515, para el periodo 2011-2012, con registro de entrada número 15713 de fecha 22 de mayo de 2012, y la estructura de costes e ingresos de las anualidades de 2011 al 2016 y por los certificados que emita el operador correspondientes a las magnitudes o indicadores realizados en los ejercicios 2017 y 2018 (kilómetros reales ejecutados, viajeros realmente transportados y el 2% kilómetros en vacío), todo ello actualizado con el correspondiente IPC.*

A dicho estudio se le aplicarán las siguientes variaciones:

- a) Para el cálculo del coste del personal se tomará en cuenta el número real de conductores datos de alta en la seguridad social durante cada uno de los dos ejercicios a liquidar, así como el coste real que supone cada conductor al operador, fijado por el convenio colectivo firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores.*
- b) El porcentaje sobre los costes indirectos se elevará al 13,50% para que el operador pueda hacerse cargo del personal de limpieza de las estaciones y paradas propiedad del CF.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

SEXTA. Las aportaciones que deba realizar el CF en relación a cada uno de los ejercicios incluidos en el bienio 2017 y 2018 se calcularán, una vez esté finalizado el ejercicio que corresponda teniendo en cuenta los siguientes datos: viajeros totales transportados, kilómetros reales ejecutados a los que se añadirán un 2% de kilómetros en vacío, el importe de la recaudación real obtenida por el operador en el ejercicio, y en cuanto a los costes, los mismos se obtendrán actualizando los costes liquidados en 2014 con el indicador del IPC Canario de 2017 y 2018 para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

SÉPTIMA. La aportación anual a realizar por el CF en relación a cada uno de los ejercicios de 2017 y 2018 se pagará a la firma del correspondiente convenio de liquidación.

A tal efecto el Operador deberá aportar certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas e insulares, así como con la Seguridad Social.

Si se produjeran demoras injustificadas en la transferencia de los fondos por parte de CF, éste asumirá el coste financiero derivado de dicho hecho.

OCTAVA. En lo referente a la anualidad de 2017 de la misma manera que para la anualidad 2018, el CF abonará dichas anualidades, de conformidad a lo estipulado en el punto Sexto de este CI teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) *Viajeros: El operador garantizará que en 2017 y en 2018 transportará un número de viajeros no inferior a 2.176.379.*
- b) *Recaudación real: El operador garantizará que en tanto en el 2017 como en el 2018, los ingresos de la Concesión serán al menos de 5.000.000€. Si la recaudación de dichas anualidades fuera inferior a la aquí consignada será esta la que se tome como referencia para la liquidación de dichos ejercicios.
La anterior garantía de viajeros transportados y de importe de la recaudación obtenida quedará sin efecto en el supuesto de que se produzca una disminución superior al 6% de viajeros llegados por vía aérea a la Isla de Fuerteventura en 2017 y en 2018, según los datos oficiales que hace públicos AENA.*
- c) *Kilómetros reales: Para el caso de que la OBSP sufriera alguna modificación durante la vigencia del presente CI, los criterios señalados respecto a la misma se modificarán, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.*

NOVENA. La inversión a realizar por el Operador durante la vigencia del presente CI deberá responder a la tipología de activos determinada en la estipulación primera, apartado c), punto 1 de este CI.

En cualquier caso, el Operador deberá garantizar, mediante las inversiones precisas, que la edad media de la flota no supere la que establece la Comunidad Autónoma de Canarias y/o la Administración General del Estado.

Todo el activo que se adquiera deberá ser nuevo, no admitiéndose la incorporación de inmovilizado usado, salvo expresa autorización, y quedará todo él adscrito a la concesión.

Si el Operador no cumpliera con la exigencia de edad media de la flota y vida útil máxima por unidad señalada en la estipulación tercera 2 f), la aportación del CF se reducirá en 0,01€ por kilómetro de la OBSP

DÉCIMA. Antes de finalizar el tercer trimestre del 2017 se realizará por CF una evaluación pormenorizada de todas las líneas que realiza el Operador para, atendiendo a su rentabilidad y ocupación, determinar la

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

factibilidad de introducir modos de explotación alternativos al uso de la guagua, que satisfaciendo adecuadamente las demandas de movilidad de los usuarios, faciliten, a su vez, la reducción los costes operativos. El Operador deberá facilitar toda la información que se le requiera a los efectos de poder realizar el anterior análisis. Igualmente, se evaluará la estructura tarifaria concesional para valorar la posibilidad de introducir cambios en la misma que distribuya los costes de una manera razonable entre los diferentes segmentos de clientes, atendiendo entre otros factores socio/económicos la distancia de los desplazamientos.

El posible cambio en el modo de explotación no afectará en ningún caso a la titularidad de las líneas y sólo tendrá por efecto la redefinición de las características de la oferta que en las mismas se preste, tanto en frecuencias como en horarios y, en su caso, modo de contratación.

UNDÉCIMA. *La política de fomento y bonificación del billete para incentivar y favorecer el uso del transporte público, se regulará mediante los Convenios suscritos a tal efecto entre CF y el Operador.*

DUODÉCIMA. *En los dos meses siguientes a la firma de este CI se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de CF y otros dos del Operador.*

Las funciones de dicha Comisión serán:

- 1. Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones aplicando los criterios que considere más oportunos, sobre la base de lo acordado en este documento.*
- 2. Controlar la ejecución de este CI solicitando del Operador cualquier información que considere necesaria para llevarlo a cabo, así como autorizar modificaciones puntuales del mismo, a petición motivada de cualquiera de las partes, siempre que con las mismas no se altere el equilibrio financiero del CI, dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF.*
- 3. Autorizar la modificación del programa de inversiones comprometido en este CI.*
- 4. Proponer, en su caso, la prórroga del presente CI una vez concluida su vigencia.*
- 5. Interpretar este CI, cuando ello fuere preciso.*

DÉCIMOTERCERA. *Constituye incumplimiento por parte del Operador toda vulneración de las prescripciones del Pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, al presente Convenio de colaboración, lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos que se deriven de lo dispuesto en la concesión administrativa y de las leyes y reglamentos en vigor.*

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionen a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

*Tendrán la consideración de **incumplimientos muy grave**, las siguientes:*

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Cabildo de Fuerteventura.*
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- *Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.*
- *Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.*
- *La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.*
- *La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento para la subsanación de dichas deficiencias.*
- *El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones que dicte el Cabildo de Fuerteventura que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el correspondiente Pliego.*
- *Reiteración de quejas tanto en el servicio administrativo del cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del órgano competente en materia de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.*
- *No entregar la información, documentación, datos, etc., que viene obligado el concesionario en virtud de los acuerdos formalizados entre partes.*

*Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes:*

- *La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del órgano competente de la unidad de Transportes del Cabildo para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.*
- *No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.*
- *El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos beneficiarios del servicio.*
- *La reiteración en la comisión de faltas leves.*

*Tendrán la consideración de **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y las que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Pliego o de las que se establezcan como tales en el Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transportes de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura.*

De las penalidades:

- *Incumplimiento muy grave: penalidad del 0,1% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.*
- *Incumplimiento grave: penalidad del 0,05% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.*
- *Incumplimiento leve: penalidad del 0,025% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.*

Las penalidades serán impuestas por el órgano competente de la Consejería de Transportes del cabildo de Fuerteventura, previa instrucción del correspondiente expediente que se tramitará a tal fin.

Cuando el incumplimiento trascienda del ilícito contractual y revista los caracteres de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora.

Los incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Como consecuencia de que se pudiera declarar la rescisión del presente convenio, el CF cesa en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

DÉCIMO CUARTA. Este CI podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsible impidan el logro de sus objetivos. La reducción del número de viajeros transportados solo será motivo de revisión si se dieran las circunstancias establecidas en la estipulación Octava apartado b). Cualquier revisión de este CI se realizará, en su caso, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín.**

**TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE
Fdo. D. Oscar Díaz Melián**

ANEXO I

Plan de Inversiones 2017 / 2018

AÑO 2017	IMPORTE APROXIMADO
ADQUISICIÓN DE 4 GUAGUAS	880.000 IGIC NO INCLUIDO
AÑO 2018	
ADQUISICIÓN DE 3 GUAGUAS	660.000 IGIC NO INCLUIDO
TOTAL INVERSIÓN 2017/2018	1.540.000 IGIC NO INCLUIDO

ANEXO II
CUADO DE LINEAS Y HORARIOS DE LA CONCESIÓN V5.201CC28

 01 PUERTO DEL ROSARIO - MORRO JABLE		Horas / Hours																							
		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Lunes - Viernes Monday - Friday Montag - Freitag	Pto. Rosario v		30	30	30	30	00	30	00	00	30	00	00	30	00	30	00	00	30	00	00	30			
	Morro Jable						30		30	30		30	30												
	Morro Jable v	45		00		00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	15	00	00			30			
	Pto. Rosario		30				30		30		30		30												
Sábado Saturday Samstag	Pto. Rosario v			00	30	30	00	30	00	30	00	30	30	00	30	00	30	00	00	30	00	30			
	Morro Jable						30		30		30		30		30										
	Morro Jable v		00	00	00	30	30	00	00	00	00	00	00	30		15	00	00				30			
	Pto. Rosario		30									30		30											
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto. Rosario v					00		00		00	30	30	30	00	00	00		00	00						
	Morro Jable							30									30								
	Morro Jable v				00	30	30	30	30		00	00	00	30	00		00					30			
	Pto. Rosario													30		30									

■ Entra en Triquivijate
■ Entra en Gorriones
■ Entra en Las Playitas
■ Sale/Termina en el muelle de Morro Jable
■ Sale/Termina en el muelle de Morro Jable. Entra en Triquivijate

 02 PUERTO DEL ROSARIO - VEGA RÍO PALMA		Horas / Hours																							
		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Todos los días Every day Täglich	Pto. Rosario v									00			30				30								
	V. Río Palma																								
	V. Río Palma v		45		30						30				30										
	Pto. Rosario																								

■ De Lunes a Sabado
■ Solo los domingos y festivos
■ Pasa por Antigua

03 PUERTO DEL ROSARIO -CALETA- LAS SALINAS																									
		Horas / Hours																							
		0	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Lunes - Sábado Monday - Saturday Montag - Samstag	Pto. Rosario v Las Salinas	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
		minutos / minutes																							
							15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15					
				30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30					
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto. Rosario v Las Salinas	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
		minutos / minutes																							
						30	30			30	30			30		30	30	30	30						
Lunes - Sábado Monday - Saturday Montag - Samstag	Las Salinas v Pto. Rosario	30			15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15						
		minutos / minutes																							
				45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45					
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Las Salinas v Pto. Rosario	30		30	30	45	15	15		15	15		15	15		30	15	15	15						
		minutos / minutes																							

- Sale de Caleta/Termina en Caleta
- No entra en Nuevo Horizonte y sale de Caleta de Fuste
- De lunes a viernes, no festivos, sale de/termina en: Caleta de Fuste. No entra en Nuevo Horizonte

04 PÁJARA - MORRO JABLE																									
		Horas / Hours																							
		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Todos los días Every day Täglich	Pájara v Morro Jable		30																						
		minutos / minutes																							
Todos los días Every day Täglich	Morro Jable v Pájara												15												
		minutos / minutes																							

05 COSTA CALMA - MORRO JABLE																									
		Horas / Hours																							
		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Lunes - Sábado Monday - Saturday Montag - Samstag	Costa Calma v Morro Jable					30	30	30	30	15	30	30													
		minutos / minutes																							
Lunes - Sábado Monday - Saturday Montag - Samstag	Morro Jable v Costa Calma				30	30	30	30	30	30	30														
		minutos / minutes																							

Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Costa Calma v Morro Jable							30	30	30	30	30									
	Morro Jable v Costa Calma					30	30	30	30	30											

Los servicios con sentido Costa Calma - Morro Jable salen de la estación de Costa Calma 5 minutos antes de la hora señalada.

06 PUERTO DEL ROSARIO - CORRALEJO																					
Lunes - Sábado Monday - Saturday Montag - Samstag	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Pto. Rosario v Corralejo			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
	Corralejo v Pto. Rosario		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Pto. Rosario v Corralejo			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
	Corralejo v Pto. Rosario			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

Entra hasta centro comercial de Parque Holandés

De lunes a viernes, no festivos

Sale y llega a los hoteles

De lunes a viernes, no festivos

07 PUERTO DEL ROSARIO - EL COTILLO																					
Todos los días Every day Täglich	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Pto. Rosario v El Cotillo			00		00					15					00					
	El Cotillo v Pto. Rosario		30		00				00					00							

Pasa por Corralejo

(El servicio de las 06:30 El Cotillo - Puerto del Rosario sale de Corralejo a las 07:00)

De lunes a viernes, no festivos

Sábados, domingos y festivos

		08 CORRALEJO - EL COTILLO																													
		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23									
Todos los días Every day Täglich	Corralejo v El Cotillo							00	00	00	minutos / minutes																				
	El Cotillo v Corralejo						00	00	00	00	00	00			00	00	00	00	00												

		09 PÁJARA - MORRO JABLE																														
		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23										
Todos los días Every day Täglich	Pájara v Morro Jable		30								minutos / minutes																					
	Morro Jable v Pájara															00																

		10 PUERTO DEL ROSARIO - MORRO JABLE (directa)																														
		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23										
Lunes - Viernes Monday - Friday Montag - Freitag	Pto. Rosario v Morro Jable						00				minutos / minutes																					
	Morro Jable v Pto. Rosario		30					30		30	30	45																				
Sábado Saturday Samstag	Pto. Rosario v Morro Jable						00				minutos / minutes																					
	Morro Jable v Pto. Rosario		30					30				45						00														
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto. Rosario v Morro Jable										minutos / minutes																					
	Morro Jable v Pto. Rosario						00								00																	

		15 PUERTO DEL ROSARIO - TRIQUIVIJATE																					
		Horas / Hours 00 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23																					
Lunes - Viernes Monday - Friday Montag - Freitag	Pto. Rosario v Triquijate																						
	Triquijate v Pto. Rosario																						
Sábado Saturday Samstag	Pto. Rosario v Triquijate																						
	Triquijate v Pto. Rosario																						

Línea 1

		16 GRAN TARAJAL - PUERTO DEL ROSARIO																					
		Horas / Hours 00 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23																					
Lunes a Viernes	Gran Tarajal v Pto. Rosario																						
	Pto. Rosario v Gran Tarajal																						
Sábados Domingos y Festivos	Gran Tarajal v Pto. Rosario																						
	Pto. Rosario v Gran Tarajal																						

		18 PÁJARA - CUCHILLETE - GRAN TARAJAL																					
		Horas / Hours 00 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23																					
Lunes - Viernes Monday - Friday Montag - Freitag	Pájara v Gran Tarajal																						
	Gran Tarajal v Pájara																						
Sábado Saturday Samstag	Pájara v Gran Tarajal																						
	Gran Tarajal v Pájara																						

Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Pájara v Gran Tarajal					00					45										
Gran Tarajal v Pájara										00					30						

- Línea 18 Salida desde Tuineje
- Gran Tarajal - Cuchillete
- Cuchillete - Gran Tarajal
- Línea 18 Entra en Las Playitas

25 LA LAJITA - MORRO JABLE

	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	Lunes - Viernes Monday - Friday Montag - Freitag	La Lajita v Morro Jable											15							
Morro Jable v La Lajita		15															00			
Sábado Saturday Samstag	La Lajita v Morro Jable										15	30			30					00
	Morro Jable v La Lajita	15									15			00		00				
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	La Lajita v Morro Jable										15	30			30					00
	Morro Jable v La Lajita	15									15			00		00				

Finaliza en Gran Tarajal

111 MORRO JABLE - COFETE - PTO.CRUZ																						
 Todos los días Every day Täglich	Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Morro Jable v Cofete - Pto. Cruz - Faro							00				00										
	Faro v Pto. Cruz - Cofete - Morro Jable									00				00								

ANEXO III

OFERTA BÁSICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE FUERTEVENTURA

Lineas	Expdía/Lab	TotExpdía/Lab/año	Exp. Sab	Tot Exp Sab/año	Exp Dom/Fest	Tot Exp D/F/año	Tot. Exp.	Km	KMLAB/año	KM/SAB/año	KM/FES/año	
1	40	10360	36	1656	26	1.560	13.576	103	1.067.080	170.568	160.680	1.398.328
2	6	1554	6	276	6	360	2190	34	52.836	9.384	12.240	74.460
3	98	25382	66	3036	47	2820	22950	17/15	414918	51612	47940	514470
4	2	518	2	92	2	120	730	58	30.044	5.336	6.960	42.340
5	14	3626	14	644	10	600	4870	30	108.780	19.320	18.000	146.100
6	62	16058	54	2484	32	1920	20462	35/5	546490	86940	67200	700630
7	8	2072	6	276	6	360	2708	45	93240	12420	16200	121860
8	25	6475	25	1150	25	1.500	9125	33	213.675	37.950	49.500	301.125
9	2	518	2	92	2	120	730	79	40.922	7.268	9.480	57.670
10	8	2072	6	276	4	240	2588	100	207.200	27.600	24.000	258.800
11	2	518	2	92	0	0	610	68	35.224	6.256	0	41.480
12	27	6993	25	1150	21	1.260	9403	7	48.951	8.050	8.820	65.821
14	4	1036	4	184	0	0	1220	9	9.324	1.656	0	10.980
15	2	518	2	92	0	0	610	22	11.396	2.024	0	13.420
16	8	2072	4	184	4	240	2496	61	126.392	11.224	14.640	152.256
18	8	2072	5	230	4	240	2542	35	72.520	8.050	8.400	88.970
25	4	1036	8	368	8	480	1884	33	34.188	12.144	15.840	62.172
111	4	1036	4	184	4	240	1460	40	41.440	7.360	9.600	58.400

Km. 4.109.282

Año / Tipo
259 días laborables
46 días sábados
60 días domingos y festivos

Total Kilómetros : 4.109.282

2% Km. En vacío: 82.186

TOTAL GENERAL 4.191.468

ANEXO IV

Nº Bus	Matrícula	Marca	Fecha	Plazas	31/12/2016	
		Modelo	matriculación		Ant. En meses	
1	101	3460-JTN	MAN LIO S REGIO	28/10/2016	53	2
1	110	5931-DWM	MAN 18360 HOLC	22/02/2006	55	130
1	111	7163-JDF	MAN /NOGE TOURING	04/05/2016	71	7
1	112	3691-HFG	MERCEDES BENZ 444 02	01/07/2011	37	65
1	113	2694-HZC	SCANIA CENTURY	04/09/2014	55	27
1	114	7224-GJD	MERCEDES PMR	24/10/2008	34	98
1	115	7227-GJD	MERCEDES PMR	24/10/2008	34	98
1	116	0782-GJY	MAN 24,480 RATIO/TOURING	11/12/2008	71	96
1	117	0797-GJY	MAN 24,480 RATIO/TOURING	11/12/2008	71	96
1	118	0858-GJY	MAN 24,480 RATIO/TOURING	11/12/2008	71	96
1	119	2305-GMW	MAN R33RATIO	15/06/2009	55	90
1	120	8169-GPT	MERCEDES BENZ-HTAE 06	28/09/2009	55	87
1	121	8170-GPT	MERCEDES BENZ-HTAE 06	28/09/2009	55	87
1	122	6146-GPV	MERCEDES BENZ-HTAE 06	29/09/2009	55	87
1	123	1761-HBR	MERCEDES BENZ-HTAE 06	03/02/2011	55	70
1	124	3797-HFG	MERCEDES BENZ 634 01	01/07/2011	75	65
1	125	3868 HFG	MERCEDES BENZ HTAE 06	01/07/2011	72	65
1	126	7319HKM	SCANIACVAB	09/05/2012	67	55
1	127	2645-HZC	SCANIA CENTURY	04/09/2014	55	27
1	128	2652-HZC	SCANIA CENTURY	04/09/2014	55	27
1	129	7314-JSF	MAN NOGE TOURING	04/08/2016	71	4
1	130	4806-JKS	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	72	12
1	131	2720-HZC	SCANIA CENTURY	04/09/2014	55	27
1	132	4937-JKS	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	72	12
1	133	7249-JSF	MAN /NOGE TOURING	04/08/2016	71	4
1	134	4923JKS	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	72	12
1	135	1049-FNG	MAN 18410 HOCL	05/04/2007	55	116
1	136	1052-FNG	MAN 18410 HOCL	05/04/2007	55	116
1	137	1053-FNG	MAN 24,410 HOCLN	05/04/2007	71	116
1	138	2632-HZC	SCANIA CENTURY	04/09/2014	55	27
1	139	1057-FNG	MAN 14,280 HOCL	05/04/2007	43	116
1	140	3929-FNG	MAN 18410 HOCL	09/04/2007	55	116
1	141	5160-FYM	SCANIA / IRIZAR	20/12/2007	65	108
1	142	5113-FYM	MAN / IRIZAR	20/12/2007	53	108
1	143	5072-FYM	MAN / IRIZAR	20/12/2007	53	108
1	144	5053-FYM	MAN / IRIZAR	20/12/2007	53	108
1	145	5022-FYM	MAN / IRIZAR	20/12/2007	53	108
1	146	5145-FYM	MAN / SENECA	20/12/2007	28	108
1	147	5239-FYM	MAN / SENECA	20/12/2007	28	108
1	148	6766-HTM	UNIMOG	14/11/2013	20	37
1	149	6770-HTM	UNIMOG	14/11/2013	20	37

Total Vehículos	41
Total meses acumulados	2883
Antigüedad media en meses	70,31707
Antigüedad media en años	5,85976

ANEXO V

Datos que han de contener los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, a efectos de cumplir con las exigencias de la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de octubre de 2016:

A. Los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2016 de los operadores que prestan el servicio de transporte regular de viajeros en la isla.

El informe será el establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Y deberá aportarse aun no dándose los supuestos legales de realización obligatoria de la misma.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados*
- Plazas-kilómetro ofertadas*
- Viajeros transportados*
- Viajeros-kilómetro transportados.*

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:*
 - a) Plantilla media*
 - b) Número medio de conductores preceptores*
 - c) Número medio de mecánicos*
 - d) Número medio de Otro personal*
 - e) % de absentismo medio*
- Flota:*
 - a) Flota media*
 - b) Guaguas a principios del año*
 - c) Guaguas dadas de alta en el año*
 - d) Guaguas dadas de baja en el año*
 - e) Tipología de la flota:*
- Número de guaguas en función del número de plazas.*
 - f) Edad media de la flota*
- Red de líneas:*
 - a) Número de líneas*
 - b) Kilómetros de la red servida*
 - c) Número de paradas*
 - d) Velocidad comercial*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- *Indicadores de calidad:*
 - a) *% de paradas con marquesina*
 - b) *% de paradas con SAE*
 - c) *Número de accidentes*
 - d) *Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.*

3. Información financiera básica:

- *Estados financieros auditados*

4. Información financiera complementaria

- *Combustible:*
 - a) *Gasto total.*
 - b) *Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.*
 - c) *Consumo (litros/kilómetro)*

- *Cubiertas:*
 - a) *gasto total*
 - b) *Consumo (número de cubiertas)*

- *Tarifas:*
 - a) *tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).*
 - b) *actualización de la tarifa en el año (fecha y %).*

- *Bonificaciones en la tarifa:*
 - a) *Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.*
 - b) *Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos.*

- *Subvenciones recibidas:*
 - a) *Subvenciones de explotación, importe*
 - b) *Subvenciones de capital:*
 - 1. *Importe*
 - 2. *Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.*

- *Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera*
 - a) *Expresada en unidad física.*
 - b) *Expresada en unidad monetaria.*

La auditoría se pronunciará sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

El contratante de las auditorías, operador, Cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

B. El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes deberá aportar un informe de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento del apartado sexto de la presente Orden departamental, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos así como de la comprobación de la correcta justificación de los fondos, y el cumplimiento de la finalidad prevista en la presente Orden, y así mismo se compruebe la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa aportada.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquellas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.

El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes será responsable del control de calidad de los informes realizados velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo y asumirá sus resultados mediante su firma por parte del órgano de control interno.

Los informes deberán ser presentados por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial en el plazo establecido en la presente Orden Departamental.

El contratante de las auditorías, cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura de los informes será la siguiente:

B1. Introducción

Se harán las referencias a los Convenios de Colaboración o instrumentos jurídicos de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B2. Obligaciones asumidas por los perceptores de la aportación dineraria:

Se relacionarán por cada uno de los perceptores, Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y operadores, las obligaciones que asuman.

B3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de los perceptores de la aportación dineraria y confeccionar una propuesta de liquidación de las aportaciones conforme a lo establecido en la presente Orden Departamental.

El alcance deberá consistir en la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones y de la correcta realización de la propuesta de liquidación.

B4. Resultado del trabajo.

B.4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, operador).

Las obligaciones serán las que se establecen en la presente Orden Departamental así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban entre el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y operador.

B.4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos de la Comunidad Autónoma a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y de éstos a los operadores o terceros, con el siguiente desglose:

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- *Pagador*
- *Receptor*
- *Importe*
- *Concepto*
- *Fecha ingreso c/c*
- *c/c ingreso*

B5. Conclusiones

Conclusiones más relevantes del trabajo realizado.

Se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad aplicada conforme a las exigencias de la presente Orden departamental de concesión (con desglose por cada concepto de la obligación reconocida y pago material).

El auditor deberá opinar sobre la realidad de los datos aportados por el Cabildo Insular o Administración/ente que ejerza las competencias en materia de transportes en cumplimiento del apartado Sexto de la presente Orden departamental (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la presente aportación, etc.) así como sobre la correcta aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el apartado Quinto de la presente Orden Departamental y de su justificación conforme al apartado Sexto

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización del XXVI Festival Internacional de Jazz Canarias & Heineken, en Fuerteventura

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 14 de marzo de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 15 de marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXVI Festival Internacional de Canarias Jazz & Mas Heineken, en Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COLORADO PRODUCCIONES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ CANARIAS&MAS HEINEKEN, EN FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario a de de 2017

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n.º. 39, Puerto del Rosario (35600) – Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Ramírez Rincón, con DNI N° 43642906-S como Administrador Único de la Empresa Colorado Producciones, S.L. con CIF B35416403, en nombre y representación de dicha entidad, conforme establece la cláusula tercera de la escritura de constitución número 2988 ante el notario D. José Manuel Die Lamana, del Ilustre Colegio de Las Palmas.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.*

TERCERO.- *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión cultural, contemplando la subvención nominada al Festival Internacional de JAZZCANARIAS & MAS HEINEKEN.*

CUARTO.- *Que Colorado Producciones, S.L. produce el Festival Internacional Canarias Jazz & Más Heineken en la Comunidad Canaria, que se caracteriza por; ser un festival consolidado en el que se dan cita artistas de primer orden en el ámbito internacional, equilibrada e importante presencia de creadores canarios, diversidad y calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, reclamo para muchos turistas y amplia cobertura en los distintos medios de comunicación, lo que acredita el interés del evento que genera riqueza cultural y económica, celebrándose este año su vigésima sexta edición entre los días 7 y 23 de julio de 2017. Teniendo prevista la celebración en Fuerteventura el 8 de julio en el Palacio de Formación y Congresos.*

QUINTO.- *Que Colorado Producciones, S.L. mediante escrito con registro de entrada número 6424 de fecha 2 de marzo de 2017, solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la celebración del Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Empresa Colorado Producciones S.L. para sufragar los gastos de cachés, transportes, alojamiento y manutención de artistas con motivo de la celebración del XXVI Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la partida presupuestaria 40.3300A.48910 destinada a subvencionar parte de los gastos de la celebración del XXVI Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de Colorado Producciones, S.L. para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De Colorado Producciones, S.L.

Es obligación de Colorado Producciones:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, la partida presupuestaria 40.3300A.489.10 nominada Festival Internacional de Jazz Canarias- Colorado Producciones con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000258, de fecha 1 de febrero de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Colorado Producciones S.L. para la celebración del XXVI Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, con un importe de 10.000,00€, que supone el 74,0740% del presupuesto de gastos presentado, que asciende a 13.500,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Colorado Producciones S.L., el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

Colorado Producciones, S.L. deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2017.

La documentación que debe aportar Colorado Producciones, S.L. deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ADMINISTRADOR DE COLORADO
PRODUCCIONES, S.L.
Fdo. Miguel Ángel Ramírez Rincón”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones, S.L., al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de la isla de Fuerteventura, periodo 2017-2020.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Ordenación del Territorio, D^a. Lucía de León Hernández, de fecha 27 de marzo de 2017 con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Memoria justificativa del Convenio de colaboración para la prestación de servicios en el marco del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de la isla de Fuerteventura, periodo 2017-2020, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar Convenio de colaboración para la prestación de servicios en el marco del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de la isla de Fuerteventura, periodo 2017-2020.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a Noda Santana, de fecha 17 de marzo de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 17 de marzo de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de Actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990,

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Convenio actividades juveniles

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 7045 de fecha 6 de marzo de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de “Cursos de idiomas para jóvenes en el municipio de Pájara.”

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46204.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar. De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pájara, con R.E número 7045, de fecha 7 de marzo de 2017, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo destinada a la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización de cursos de idiomas en varios pueblos del municipio

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 203370A.46204 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara para gastos de la organización actividades juveniles en el municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

3.2.-Del Ayuntamiento de Pájara:

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 203370A.46204, nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000123. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 5,000,00 para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de tres Cursos de idiomas en el municipio, en el que supone el 95,56% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento que asciende a 5.232,00€

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017

MPSS/hca

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

*EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales*

*EL ALCALDE
Fdo. Rafael Perdomo Betancor*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de cooperación educativa entre el centro educativo “Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.” y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización de formación en centros de trabajo

Vista la propuesta del Consejero delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, de fecha 28 de marzo de 2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 4 abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 20 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de cooperación educativa entre el centro educativo “Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.” (Cesur-Madrid II) con CIF: A-92194844 y el Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF: P-3500003C para la realización de formación en centros de trabajo.

2. Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

3. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención y al Centro Superior de Formación Europa Sur, S.a.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el patrocinio publicitario del “I Congreso Internacional de Tecnología y Turismo – Fuerteventura 4.0”

Visto el informe propuesta de resolución del responsable del Área de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 31 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de abril de 2017 estimando que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 20 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre Promotur Turismo Canarias, S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el patrocinio publicitario del CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS “TURISMO 4.0 2016”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL *En consecuencia el evento “I CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y TURISMO – FUERTEVENTURA 4.0”, está alineado con las Actuaciones Estratégicas Generales y Promocionales por lo que PROMOTUR está interesada en el patrocinio, como parte de su estrategia promocional.*

Que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente convenio el patrocinio de PROMOTUR de evento “I CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y TURISMO – FUERTEVENTURA 4.0”, organizado por el

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA por el precio pactado en la **cláusula tercera** del presente convenio.

SEGUNDA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a poner los medios económicos, materiales y humanos necesarios para la ejecución del presente convenio con el objeto antes señalado y para ello:

EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA se compromete a:

- A garantizar, con carácter general, a la organización del evento y la realización de las actividades promocionales propias del éste, así como, a incluir la presencia de la marca **“Islas Canarias, latitud de vida”** y las marcas establecidas en el cuerpo del presente convenio.
- Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio al responsable de **PROMOTUR**.
- Notificar a **PROMOTUR**, con la mayor brevedad, aquellos sucesos relacionados con la organización, desarrollo y realización de actividades promocionales citadas o aquellos cambios que puedan acaecer en el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** y que pudieran afectar al patrocinio por parte de **PROMOTUR**.

Por su parte, **PROMOTUR** se compromete a:

- Pagar el precio acordado con el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, en las condiciones establecidas en la **cláusula tercera**.

TERCERA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PROMOTUR abonará como contraprestación al objeto del presente convenio, la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**, **CON IMPUESTOS INDIRECTOS INCLUIDOS (I.G.I.C.)**, que se abonará de la siguiente manera:

Momento del pago	Cantidad
<i>El 100% del importe total a la finalización de la celebración del evento objeto del presente convenio.</i>	6.000,00€
TOTAL	6.000,00 €

En la cantidad arriba indicada se considerarán incluidos cualesquiera gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán ser repercutidos a **PROMOTUR**, como partida independiente, ningún otro gasto y/o aportación económica derivada de la ejecución del Convenio.

El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 4.1.), tras la presentación de las **facturas** expedidas de acuerdo con la normativa vigente y de la entrega final del **Dossier explicativo y justificativo** que justifique la correcta realización de las obligaciones indicadas en el presente convenio y previa emisión del correspondiente **informe técnico favorable** del Jefe de Proyecto como responsable del seguimiento y control por **PROMOTUR**.

Al existir este procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad en la ejecución con lo dispuesto en el convenio, si **PROMOTUR** recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar dicha aceptación, el plazo del pago que debe cumplir **PROMOTUR** se computará a partir del día de recepción de las obligaciones contraídas conforme al informe técnico antes citado.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Las facturas antes indicadas, deberán emitirse conforme a la legislación de aplicación y serán enviadas a la siguiente dirección:

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

C.I.F. A-35845593

Calle Víctor Hugo nº 60,

C.P. 35006 Las Palmas de Gran Canaria.

El CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA autoriza a PROMOTUR a que la cantidad total mencionada sea abonada a la o a las empresas proveedoras de servicios del Congreso que se detallan a continuación y mediante la presentación por parte de ellas de las oportunas facturas directamente a PROMOTUR, previo Informe del Cabildo de Conformidad de los Servicios prestados. Mencionándose a continuación los Servicios mínimos necesarios a cubrir:

- Servicio de Alojamiento de los ponentes y personas invitadas por la Organización del I Congreso Internacional de Nuevas Tecnologías y Turismo 4.0
- Servicio de Personal Técnico cualificado, equipamiento informático, Sonido; Imagen e Iluminación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura durante la celebración del evento.

El pago de estos Servicios, estará condicionado a la entrega del **dossier explicativo y justificativo** de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA.- DE LA DURACIÓN

La duración del convenio será desde su formalización y hasta la entrega, recepción y visto bueno por parte de PROMOTUR del **dossier explicativo y justificativo** tras la finalización del evento y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2017.

QUINTA.- DE LA PRESENCIA DE LA MARCA ISLAS CANARIAS EN EL PATROCINIO.

5.1. DE LA LICENCIA DE LA MARCA ISLAS CANARIAS.

La firma del presente convenio comprenderá la promoción turística del destino turístico Islas Canarias a través de la utilización de la marca “Islas Canarias” o cualesquiera otras que PROMOTUR indique, en las acciones objeto de patrocinio.

PROMOTUR concede una licencia al CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA sobre las marcas que se relacionan a continuación para que éste pueda hacer uso de ella en el marco del objeto del presente convenio, reteniendo PROMOTUR la titularidad de la marca.

Las marcas a utilizar serán:

Marca Comunitaria	nº 009658956	Islas Canarias
Marca Nacional	nº 3047712 / 3	Islas Canarias, latitud de vida

Así, PROMOTUR otorga para el cumplimiento del objeto del presente patrocinio una licencia bajo las siguientes condiciones:

- a) Se otorga una **licencia simple** ya que el objeto de la licencia es exclusivamente la marca.
- b) Se otorga una **licencia no exclusiva** ya que PROMOTUR se reserva la posibilidad de conceder a otros la facultad de utilizar su marca, así como el derecho a usarla directamente en el desarrollo de su objeto social.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

*c) Se otorga una **licencia territorial** con un ámbito territorial limitado al territorio de comunitario o español en función del tipo de marca, que implica únicamente que el licenciatarario no puede utilizar la marca en bienes y/o materiales fuera del territorio asignado.*

*d) Se otorga una **licencia gratuita** en virtud del patrocinio publicitario convenido por las partes en el presente documento.*

*e) Se otorga una **licencia parcial** sólo para el objeto del presente convenio de patrocinio publicitario.*

*f) Se otorga una licencia no susceptible de **sublicencia** de la misma a terceros.*

*g) Se otorga una **licencia temporal** por el plazo de duración establecida en el presente convenio, incluyendo sus eventuales prórrogas.*

5.2. DE LA APLICACIÓN DE LA MARCA ISLAS CANARIAS Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

1.- En cuanto a la marca Islas Canarias antes indicadas:

***EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** se obliga a la utilización racional, justa y equilibrada de las marcas en las actuaciones establecidas en el presente convenio y, específicamente, en relación a otros posibles patrocinadores del evento.*

*Para ello, **PROMOTUR** realizará, y el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** permitirá realizar, un seguimiento y control del presente convenio y, concretamente de la presencia de marca. Este seguimiento y control consistirá en consensuar esta presencia, especialmente en los soportes promocionales/publicitarios del evento, incluyendo la forma y orden de logos, comunicaciones con los medios y sus contenidos.*

*Para ello, **PROMOTUR** y el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** designarán a una persona responsable del seguimiento, comunicándose los datos pertinentes en el momento de la firma.*

*En caso de que **PROMOTUR** comunicara discrepancia respecto de su aplicación, el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** se compromete a realizar las actuaciones de alteración o rectificación de la presencia de marca, siguiendo, en su caso, las instrucciones establecidas por aquel.*

En relación con las actuaciones promocionales citadas en la presente cláusula, ambas partes se comprometen a remitirse entre sí, materiales de promoción y/o cualquier otro material que se refiera a la otra parte para obtener su consentimiento escrito en relación con los contenidos difusión y calendarios de difusión de dichos materiales, todo ello con carácter previo a su utilización.

En todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de marca se hará constar, finalmente, mediante la entrega de dos (2) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y (1) en digital, con una memoria debidamente indexada y foliada con reportaje fotográfico a todo color, así como, con el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dichos dossiers estarán debidamente indexados y foliados e incluirán, al menos, la información y documentos siguientes:

- Relación de las actividades desarrolladas.*
- Certificaciones de emisión, fotografías, páginas web, vídeos y/u otro tipo de grabaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- Recortes de prensa de los comunicados, anuncios, convocatorias y otros actos de difusión de las acciones que se hayan llevado a cabo, que permitan conocer la repercusión mediática del evento.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- *Y en general, cualesquiera otros que PROMOTUR, razonablemente pueda exigir para comprobar el adecuado destino del importe del convenio.*

La presencia de la marca “Islas Canarias” se realizará con base a las siguientes reglas generales:

1.- En cuanto a la marca “Islas Canarias”:

a) Con carácter general, se deberá incluir la presencia de la marca “Islas Canarias”, en un lugar preferente de entre el resto de patrocinadores secundarios que gocen de menor representación y en los soportes promocionales, así como, en el material que se utilice en el evento y en sus actos, tales como presentación, reuniones y jornadas.

En ningún caso, las marcas propiedad de los patrocinadores secundarios podrán aparecer en los soportes o materiales destinados a publicitar el evento de referencia en dimensiones o posiciones más ventajosas que la marca de PROMOTUR.

b) Y, en concreto:

b.1) De acuerdo a la letra anterior, sólo queda autorizada la aplicación del logo correspondiente al CABILDO DE FUERTEVENTURA en su caso, en las mismas condiciones, tamaño y aplicaciones, de las que gozará la marca “Islas Canarias” en los distintos soportes utilizados para la difusión del ‘FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2016’.

b.2) Si se enviasen notas de prensa, el CABILDO DE FUERTEVENTURA deberá mencionar la condición de patrocinador oficial principal de PROMOTUR y de la marca/destino Islas Canarias, permitiendo que ésta revise el contenido de las mismas.

La presencia de la marca se realizará con base a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

*En aras al cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** queda obligada a cumplir los requisitos, obligaciones y normas de aplicación de la marca descargables, en distintas versiones, en el **Brand Centre Islas Canarias** a través de la página <http://brandcentre.hellocanaryislands.com>, así como, a facilitar los logos de las marcas, cuando así lo requiera los medios de comunicación, y responsable de la correcta utilización de los mismos, conforme a lo indicado en el citado Brand Centre.*

*Para mayor información sobre el uso y aplicación de las marcas, así como, aclaración de dudas, el patrocinado podrá ponerse en contacto con el Departamento de Branding de **PROMOTUR** en la siguiente dirección de correo electrónico: branding@turismodecanarias.com.*

*2.- En cuanto a la presencia de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**:*

2.a) Se incluirá el nombre del Gobierno de Canarias y el escudo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.

*2.b) Se reservará una presencia preferente al representante de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** que ésta designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.*

*2.c) Si se realizaran ruedas de prensa, el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** comunicará, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma a la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**.*

*2.d) Se realizará una presencia destacada de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.*

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

SEXTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá normalmente por el cumplimiento de lo estipulado en él, dentro del plazo establecido en la **cláusula tercera**.

Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes:

- a) Concurso o declaración de insolvencia del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.
- b) Desistimiento unilateral del convenio por parte de PROMOTUR. En caso de resolución unilateral por desistimiento, se producirá la extinción del derecho a recibir el importe del patrocinio, sin perjuicio de que **PROMOTUR** proceda a realizar la correspondiente indemnización, salvo que exista causa justificada de resolución, por un importe no superior al 10% del importe del presente convenio, previa justificación y notificación fehaciente de los gastos materialmente realizados por parte del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** y la consiguiente liquidación de **PROMOTUR**.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, incluido la no celebración del evento, además del incumplimiento de las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente convenio, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes en el acuerdo pactado.
- e) Imposibilidad sobrevenida: en la ejecución del objeto del convenio debidamente acreditada y justificada por las partes, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que dará lugar a la extinción del derecho a recibir lo comprometido.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PIEZA ANIMADA DE LA SERIE DE DIBUJOS CLEO PARA FINES PROMOCIONALES DEL DESTINO ISLAS CANARIAS.

El CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA cede a **PROMOTUR**, que acepta, el derecho de explotación, de manera exclusiva, en todo el mundo y por plazo de **cinco (5) años, únicamente sobre el material del evento con la denominación específica “imágenes cedidas de PROMOTUR” integradas por un video y reportaje fotográfico, contenido en el dossier justificativo tanto gráfico y/o audiovisual realizado durante el desarrollo del evento objeto de patrocinio y exigido conforme a la cláusula quinta.**

Todo ello, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, de Propiedad Intelectual que comprende:

1) DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, entendiéndose por tal:

- a) la fijación de la pieza, en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de todo o parte de ella, en cualquier soporte analógico o digital conocidos al día de la firma de este convenio, ya estén patentados, o inventados sin patentar, así como,
- b) su fijación en bases y bancos de datos de cualquier naturaleza que sean accesibles de forma presencial o a distancia través de cualquier medio o sistema, incluidos aquellos que permiten tanto la descarga para subsiguiente fijación (downloading) como el simple visionado (streaming) de las obras fijadas mediante dispositivos fijos o móviles.

2) DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público de soportes conteniendo la pieza mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de transferencia temporal o definitiva de la posesión y/o propiedad de los mismos, y tanto para su comunicación pública como en el ámbito doméstico mediante dispositivos fijos o móviles.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

3) **DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**, entendiéndose por tal la comunicación pública de la pieza tal como se describe y con toda la extensión descrita en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, incluyendo todos los actos en él contenidos en cualquier medio y formato.

4) **DERECHOS DE TRANSFORMACIÓN.**

El contenido del material entregado a **PROMOTUR** con la denominación específica de “**imágenes cedidas de Promotur**” deberá tener un formato digital que permita a **PROMOTUR** reproducirlo y tener acceso al mismo en cualquier momento.

A los efectos del presente convenio, y en especial al contenido de esta cláusula, la mención a la pieza deberá entenderse extendida tanto a ésta, como a sus partes y fragmentos, por lo que el ejercicio de los derechos de explotación podrá efectuarse tanto respecto de la obra completa como respecto de dichas partes y fragmentos.

El **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** asegura haber adquirido los derechos de imagen sobre cualquier persona que aparezca en el material “**imágenes cedidas a PROMOTUR**”, así como la propiedad intelectual pertinentes para poder hacer un uso debido de los derechos cedidos a **PROMOTUR** en el presente convenio.

Por todo ello, **PROMOTUR** quedará indemne de y ante cualquier reclamación respecto de las aportaciones que el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** incorpore al dossier y sus versiones, que serán originales de su autoría, o, en todo caso, no pertenecientes a obras protegidas.

OCTAVA.- SUBROGACIÓN.

El **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** no podrá, durante la vigencia del contrato, subrogar, ni ceder el convenio a otro empresario, bien sea persona jurídica o física, salvo que dicha subrogación fuese expresamente autorizada por escrito por **PROMOTUR**. En cualquier caso, dicha subrogación sólo sería efectiva cuando se siguiesen cumpliendo cada uno de las determinaciones establecidas las cláusulas del convenio y sus anexos.

Asimismo, si a lo largo del período de vigencia del contrato, **PROMOTUR** considerase oportuno subrogar el señalado convenio a favor de otras entidades, se garantizarán los derechos de las partes y se exigirán idénticas obligaciones y se realizará la novación del primitivo contrato conforme a las normas comunes del Derecho Civil.

NOVENA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio en todo aquello en lo que no hayan intervenido.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes del presente convenio se comprometen a guardar la máxima reserva sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Cada una de las partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, “**Información Confidencial**”) toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (Parte Transmisora) con ocasión del desarrollo de este convenio.

La Parte receptora de la Información Confidencial se obliga a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este Convenio; así como a no revelarla, entregarla o

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora de dicha Información Confidencial.

En caso de finalización de este convenio, por cualquier causa que fuere, la Parte receptora se obliga a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia del mismo, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:

- (i) ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información;*
- (ii) sea información de general o público conocimiento;*
- (iii) haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad;*
- (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte;*
- (v) haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o*
- (vi) haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.*

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

*Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del **correo electrónico**.*

Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El presente convenio tendrá carácter privado y naturaleza mercantil.

Asimismo, queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran dimanar del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- FUERO.

*En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someterán a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria**.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

PROMOTUR,

CABILDO I. DE FUERTEVENTURA,

**Fdo.: D^a MARIA TERESA LORENZO
RODRÍGUEZ
Consejera Delegada**

**Fdo.: Don MARCIAL MORALES MARTÍN
Presidente**

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Promotur Turismo Canarias, S.A, a la Unidad de Presidencia, Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la colaboración y el asesoramiento técnico en materia de conservación, consolidación y restauración del material arqueológico de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria, D^a. Tasara Marrero Umpiérrez, de fecha 30 de marzo de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa que analiza la necesidad, oportunidad y el impacto económico para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la colaboración y el asesoramiento técnico en materia de conservación, consolidación y restauración del material arqueológico de la isla de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la colaboración y el asesoramiento técnico en materia de conservación, consolidación y restauración del material arqueológico de la isla de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el proyecto de ejecución para la consolidación de la Zona Conventual de Betancuria

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 10 de abril de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 11 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión directa de subvención nominada a la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “proyecto de ejecución para la consolidación de la Zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017”, y la memoria justificativa a efectos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el convenio específico entre el Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “proyecto de ejecución para la consolidación de la Zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017”.

SEGUNDO.- Aprobar el “Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la Zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017”, cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA. Modificado 2017”.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares, otorgada en sesión celebrada el día

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que en virtud del artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares; la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares y la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura ostenta las competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

Segundo. Que tal como recoge el artículo 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, la Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importante del Patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública de Canarias. Esta colaboración queda recogida además en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales firmados en Roma el 3 de enero de 1979 (BOE nº 300, de 15 de diciembre de 1979).

Tercero. Con fecha 9 de mayo de 2016 se suscribió el “Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura”, como protocolo general para la colaboración entre ambas instituciones.

La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura, reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 14 de noviembre de dos mil dieciséis, acordó:

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- Aprobar un Plan Director de la Zona Conventual de Betancuria (PDZVB), redactado por D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, aportado y remitido por la Diócesis de Canarias el 07.11. 2016, manifestando que las acciones en él contempladas se pueden ir realizando progresivamente en varias anualidades, redactándose al efecto los proyectos de ejecución concretos para las distintas actuaciones a ejecutar.

- Aprobar el proyecto denominado “Proyecto de Ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria (PCZCB), redactado por D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, aportado y remitido por la Diócesis con fecha 07.11.2016, y suscribir un convenio específico entre el Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias para la ejecución del citado “Proyecto de Ejecución para Consolidación de la zona Conventual de Betancuria (PCZCB).

Cuarto. Con fecha 22.12.2016 se sometió a informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico el “Proyecto de ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, remitido por la Vicaría General de la de la Diócesis de Canarias y redactado por D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, concluyéndose “que no es un documento de ejecución y que es necesario definir mejor las unidades de obra a acometer y el proyecto”, y que “una definido el proyecto deberá remitirse nuevamente a la Comisión para ser informado con carácter previo a su autorización”.

Quinto. Con fecha 16.02.2017, se sometió a informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico el nuevo “Proyecto de ejecución para consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017”, redactado por D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, remitido por la Vicaría General de la Diócesis de Canarias con fecha 09.02.2017, R.E. n°. 4160.

Sexto. Las obras previstas en el proyecto denominado, “Proyecto de Ejecución para Consolidación de la zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017”, remitido por la Vicaría General de la Diócesis de Canarias con fecha 09.02.2017, R.E. n°. 4160, redactado por D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, fueron autorizadas, mediante Resolución del Consejero Delegado de Patrimonio Histórico, de fecha 23.02.17.

Séptimo. Ambas entidades consideran oportuno plantear un convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de Ejecución para Consolidación de la zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017”, en pro de la conservación y mantenimiento de esta parcela del patrimonio cultural de la isla de Fuerteventura.

Y, en su virtud, ambas Instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio específico de colaboración, y lo formalizan, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración, entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado, “Proyecto de Ejecución para la consolidación de la Zona Conventual de Betancuria”.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Aportación por las partes:

.- Aportación por la Diócesis:

Para la ejecución de los trabajos de consolidación y conservación de la zona conventual de Betancuria, la Diócesis de Canarias, ha aportado:

1.- Un documento denominado “PLAN DIRECTOR ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA, donde se analiza y se estudia el estado actual de los inmuebles, sus entornos y elementos arquitectónicos que se encuentran en el ámbito que dicho Plan Director contempla y delimita,

donde se exponen una serie de principios estratégicos y posibles propuestas de desarrollo futuro.

Se aporta como Anexo I, al presente Convenio.

2.- Un documento denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA. MODIFICADO 2017”, cuya ejecución es el objeto de este convenio, donde se detallan las actuaciones que se deben ejecutar, las características constructivas, los criterios de intervención y las propuestas de consolidación, desglosando las actuaciones y presupuestos.

Se aporta como anexo II, al presente Convenio.

- a) La Diócesis se compromete a financiar la redacción del “Plan Director Zona Conventual de Betancuria” y el “Proyecto de Ejecución para la Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017”, que ya han sido aportados por la Diócesis de Canarias.
- b) Las obras de consolidación referidas en el proyecto, serán contratadas por la Diócesis de Canarias, así como la dirección de obras. Los técnicos designados por el Cabildo emitirán informe de los trabajos finalizados, con carácter previo a la recepción definitiva.

.- Aportación por el Cabildo.

- a) El Cabildo se compromete a financiar el coste de los trabajos previstos en el Proyecto de Ejecución para la Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, hasta un total de **101.999,77 Eur.** que supone el 100% del importe total, con cargo a la partida presupuestaria 40 3360A 789.02 denominada “Diócesis de Las Palmas: Zona Conventual de Betancuria”.
- b) El Cabildo designará un técnico de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, (arquitecto o arquitecto técnico), que emitirá informe final sobre la correcta ejecución de las obras realizadas conforme al proyecto de ejecución autorizado.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que a continuación se indican:

- Es obligación del Cabildo de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en su presupuesto al objeto del convenio.
- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a abonar su participación económica a la Diócesis de Canarias tras la firma del presente convenio.

Considerando el escrito remitido por la Diócesis de Canarias recibido el 25 de noviembre de 2016 con R.E nº 42505, en el que solicita **“el pago por anticipado** de la participación económica del Cabildo, y el escrito recibido el 25 de noviembre de 2016 con R.E. nº 42503, en el que el Ecónomo Diocesano certifica **“que la Diócesis de Canarias no cuenta con recursos económicos necesarios ni con Partida Presupuestaria señalada a tales efectos, que le permitan asumir los costes vinculados a la actuación denominada Rehabilitación Zona Conventual en Betancuria, enmarcada en el Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de Canarias para la conservación-restauración y difusión de los bienes culturales radicados en la Isla de Fuerteventura”, y de conformidad con el primer y segundo punto de la cláusula segunda, Obligaciones de las partes, recogida en el Convenio Marco para la Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica**

radicados en la Isla de Fuerteventura, el Excmo. Cabildo Insular se compromete a abonar su participación económica a la Diócesis de Canarias tras la firma del presente convenio.

- *Los importes de las posibles incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del Proyecto de Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria por razones sobrevenidas, no podrán suponer incremento de la aportación económica del Cabildo Insular contemplada en este convenio, y deben contar con un informe técnico justificativo de las mismas, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento resolver y decidir qué actuaciones del Proyecto de Ejecución se llevarán a cabo y cuales han de eliminarse a fin de reajustar costes, de acuerdo con el informe técnico emitido al efecto.*
- ❖ ***La Diócesis de Canarias deberá cumplir con lo siguiente:***
- *Justificar ante el Cabildo de Fuerteventura la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos.*
- *Deberá presentar una Memoria Económica justificativa del coste de los trabajos realizados, así como la totalidad de las facturas originales, justificativas de los gastos, que serán cotejadas y estampilladas, y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.*
- *A cumplir con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, aportando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra. La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*
- *Una vez finalizados los trabajos de consolidación, descritos y detallados en el presupuesto del Proyecto de Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria. Modificado 2017, la Diócesis remitirá al Cabildo la Memoria o Informe Final, impreso y en digital (pendrive), a modo de memoria explicativa de los trabajos realizados, aportando documentación fotográfica de cada fase de la intervención. Dicha memoria deberá ajustarse a los siguientes extremos:
Presentación. *Se presentará en formato DIN A4, mecanografiado y encuadernado de tal modo que facilite su manejo y consulta y en formato digital.**
- *La Diócesis se responsabiliza de que en la ejecución de los trabajos, la empresa o adjudicatario que acometa los trabajos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a que obliga la legislación vigente.*
- *Facilitar al Cabildo de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que éste considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente convenio.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Se hará cargo de la obtención de las pertinentes autorizaciones, tanto del Cabildo, Comisión Mixta, licencia municipal o de cualquier otra autorización que fuera necesario por razón de la localización territorial o la actividad.*
- *El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en el Proyecto de Ejecución, en la Memoria o Informe Final sobre los trabajos de consolidación, pudiéndola reproducir, publicar, divulgar, total o parcialmente en el medio que estime oportuno, siempre con un fin divulgativo, cultural y de investigación, así como su préstamo a terceros con los mismos fines.*
- *En cumplimiento de la Publicidad de la subvención por parte del beneficiario, tal como establece del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diócesis de Canarias se compromete, al inicio de las obras objeto del convenio y durante el tiempo que dure la actividad, que podrá prolongarse hasta que la Comisión de seguimiento estime oportuno, a colocar un cartel informativo, cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se confeccionará acorde a la normativa del Cabildo al respecto, en el que se detallen todos los datos relativos al presupuesto de ejecución de las obras y demás actividades que se desarrollan y a quien corresponde la financiación de cada una de las obras o trabajos, referencia a la partida presupuestaria, etc., asimismo deberán figurar los respectivos escudos o anagramas de ambas instituciones colaboradoras.*
- *La Diócesis de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a que en toda actividad, medio de difusión, publicación, etc., que se realice relativa a la intervención llevada a cabo mediante este convenio, se mencionará y se hará referencia a la participación de ambas instituciones, incluso si dicha difusión se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a de las publicaciones a la otra parte.*
- *La Diócesis facilitará al Cabildo de Fuerteventura el uso de los inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública y el uso compartido, siempre que dicho uso se ajuste a los “Usos Extralitúrgicos de las Iglesia Dedicadas al Culto”, aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de las CXXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los Criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para “Algunos usos que no sean de culto en los templos”.*

Tercera.- Contratación de las obras.

- *La contratación de las obras y la dirección de las mismas, así como el seguimiento financiero serán competencia de la Diócesis, quien designará por su cuenta y riesgo el equipo técnico, así como el personal de apoyo necesario.*
- *Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura designará un arquitecto o arquitecto técnico, que emitirá informe sobre la correcta ejecución del proyecto autorizado.*

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

- *Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio correrán a cargo de la Diócesis de Canarias.*

Cuarta.- Libramiento y justificación de los fondos

- *La justificación de la aplicación de los fondos será declarada por el Consejo de Gobierno Insular, debiendo figurar en el expediente los informes de los técnicos especialistas, arquitecto o arquitecto técnico, que acrediten que las obras han sido ejecutadas.*
- *La Diócesis deberá presentar la certificación final de las obras y facturas originales de los pagos efectivamente realizados.*
- *La documentación que debe aportar la Diócesis deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.*
- *El abono de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio.*
- *Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Diócesis deberá presentar con la justificación del gasto, tres ofertas de diferentes proveedores, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuyas fechas han de ser anteriores a la contratación de la obra. La elección de las ofertas presentadas se ajustará a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga la misma en la propuesta más ventajosa.*

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Comisión de Seguimiento del convenio marco, constituida el 9 de mayo de 2016, será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio de colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo, siendo sus funciones las recogidas en la Cláusula Tercera del citado Convenio Marco de Colaboración.

Sexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución denominado, Proyecto de Ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones, será de un año a partir de la firma del presente convenio. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación del mismo previo acuerdo de las partes.

Séptima.- Plazo de justificación

El plazo de justificación del convenio será de 3 meses, a contar desde la fecha final de ejecución del convenio.

Octava.- Conservación y mantenimiento

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los bienes intervenidos, recogidos en el proyecto de ejecución, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de Canarias, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

Décima.- Resolución

Será causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Para la resolución del convenio será necesario informe de la Comisión de Seguimiento.*
- e) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

- Los efectos de la resolución del presente convenio serán los previstos en el Artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar el cumplimiento del presente convenio.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- f) La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.: D. Marcial Morales Martín

POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL
Fdo.: D. Hipólito Cabrera González

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo a la Unidad de Patrimonio Cultural y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Centro Integrado de Formación Profesional “César Manrique” de Santa Cruz de Tenerife

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 28 de marzo de 2017 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 6 de abril de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 abril de 2017, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo del Centro Integrado de Formación Profesional “César Manrique” y Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF: P3500003C para la realización de formación en centros de trabajo.

2. Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención y al CIFP César Manrique.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

6.- DESIGNACIÓN DEL JURADO DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CERTAMEN “PREMIO LITERARIO MIGUEL DE UNAMUNO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Designar como miembros del Jurado para fallar la Segunda Edición del Premio de Creación Literaria “Miguel Unamuno”, a las siguientes personas:

-D. Carmen Delia Aranda. Redactora. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Barcelona y máster de Periodismo por la ULPGC -Editorial Prensa Canaria.

-D. José Jurado Morales. Investigador en Literatura Española, Doctor en Filología Hispánica y Profesor Titular de Literatura Española en la Universidad de Cádiz.

-Dña. Alicia Llarena González. Escritora y Catedrática de Literatura Hispanoamericana de la ULPGC.

-D. Antonio Lozano González. Escritor y Licenciado en Traducción e Interpretación.

-Don José María Merino. Escritora y Doctora en Filología.

2.- Designar como secretaria del Jurado, sin voto, a Dña Elsa Quesada Aguiar funcionaria, Jefa del Centro Bibliotecario Insular del Cabildo de Fuerteventura.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los Interesados designados, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- CONVOCATORIA DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 4 de abril de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Anexo para la edición del Certamen Maxo Arte Joven 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

Anexo del Certamen Maxo Arte Joven 2017

El presente Certamen incluye 11 modalidades, siendo posible la presentación de una obra por modalidad y solicitante. No se admitirán obras que presenten nombre o firma del autor para garantizar el anonimato de las mismas hasta su valoración.

Se designarán tres premios para cada una de las modalidades y el Departamento de Juventud del Cabildo de Fuerteventura podrá realizar acciones encaminadas a la promoción de los ganadores del Certamen en sus diferentes modalidades. Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que establezca la normativa vigente.

Las obras deberán presentarse identificadas con el número de registro, título y modalidad. En el caso de ser aportadas en formato digital, el CD/DVD o memoria portátil deberá presentarse dentro de un sobre identificado con el número de registro, nombre de la obra y modalidad.

FOTOGRAFÍA

Fotografía en color y fotografía en blanco y negro: en ambas el tema será libre y la técnica básica será la fotografía (digital o analógica), sin admitir modificaciones digitales. No se entenderán como modificaciones los ajustes de máscara de enfoque, saturación o niveles. Se podrá presentar una fotografía por cada una de las modalidades. Las imágenes tomadas digitalmente se podrán presentar en formato digital, siendo presentadas en un CD o memoria portátil y en formato jpg, con un tamaño de al menos tres megapíxeles y con la mejor comprensión posible. Las imágenes tomadas analógicamente serán presentadas en papel fotográfico y deberán ir sobre un soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Fotografía en color	Cuantía	Fotografía en blanco y negro	Cuantía
Primer premio	600€	Primer premio	600€
Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	150€	Tercer premio	150€

DISEÑO GRAFÍCO

Se presentará un cartel de técnica libre, incluyendo técnicas digitales, y el tema a tratar será el de los certámenes artísticos para jóvenes, debiendo incluir específicamente el lema: **“Maxo Arte Joven 2018”**. El tamaño será DIN A3, presentándose la obra sobre soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor. Los autores de las obras premiadas deberán presentar una copia en digital a fin de garantizar una posible publicación de las mismas de la mayor calidad.

Diseño Gráfico	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

DISEÑO TEXTIL

Se presentará una obra por diseñador, siendo la técnica y el tema libre. La obra consistirá en una prenda textil original de moda masculina, femenina o infantil. El diseño vendrá acompañado de una memoria explicativa del desarrollo de la misma en papel y máximo un folio, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio. En ningún caso, en los diseños y/o memoria presentados deberán figurar firma o nombre que identifiquen a los diseñadores para garantizar el anonimato en todo momento.

Diseño Textil	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección, pudiendo ser técnica mixta, no siendo aceptadas obras realizadas con técnicas digitales. Deben tener un tamaño máximo de 1,95m x 1,30m y se presentarán montadas en un bastidor o presentar listón o soporte que permita su exposición.

Pintura/Dibujo Artístico	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

ESCULTURA/INSTALACIÓN

La técnica de las obras presentadas será libre, con un tamaño máximo de 1,5m en cualquiera de sus lados y peso máximo de 20 kg. Aquellas obras que contengan elementos que pongan en peligro la seguridad de personas y/o del inmueble no serán aceptadas. Los trabajos propuestos deberán estar integrados por materiales y elementos que permitan su almacenamiento y futuros montajes. Se deberá adjuntar una

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

memoria explicativa de éstas en papel, máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio.

Escultura/Instalación	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

CÓMIC

El tema será libre con textos en castellano y la técnica libre. La extensión será de un mínimo de una página y un máximo de cuatro. Se podrán realizar en blanco y negro o color y con formato mínimo de DIN A4 y máximo de DIN A3. La obra deberá presentarse en papel sobre soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor. Los autores de las obras premiadas, en caso de estar realizadas con técnicas digitales, deberán presentar una copia en digital a fin de garantizar una posible publicación de las mismas de la mayor calidad.

Cómic	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

MURAL/GRAFFITI

Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección, debiendo presentar un boceto de la obra en tamaño DIN A3 sobre soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor, que irá acompañado de una memoria técnica que incluya una descripción de las acciones para su realización, así como necesidades técnicas y materiales (máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio). El boceto del mural/graffiti ganador deberá cumplir con las características que permitan, en su caso, su representación.

Mural/graffiti	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

LITERATURA

Narrativa: Los relatos serán en castellano, originales e inéditos. El tema será libre, con una extensión mínima de tres folios y máxima de diez, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio. Se presentarán en CD o memoria portátil en extensión pdf.

Poesía: Las poesías serán en castellano, originales e inéditas. El tema será libre, con una extensión máxima de 50 versos, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. Se presentarán en CD o memoria portátil en extensión pdf.

Narrativa	Cuantía	Poesía	Cuantía
Primer premio	600 €	Primer premio	600€

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	150€	Tercer premio	150€

MÚSICA

Cada participante, individual o grupo, podrá presentarse a una sola modalidad siendo necesario, en el caso de los grupos, que todos los participantes cumplan los requisitos de las bases. Se deberán presentar dos temas o canciones, originales en música y/o letra (no se aceptan versiones), y no pudiendo exceder de veinte minutos en su conjunto. Así mismo, no podrán utilizarse técnicas electrónicas que no permitan posteriormente su actuación en directo. Se podrá presentar en audio o audio-video en formato mp3 o mp4 grabado en un CD o memoria portátil junto a un documento en formato pdf que contenga la letra de las canciones o partituras/guión en caso de ser piezas de música instrumental/de cámara. El jurado, mediante la audición de las piezas de cada una de las modalidades establecidas y atendiendo a criterios de calidad, originalidad y valor musical, dictará fallo para un único ganador por cada modalidad.

En caso de que sea necesario para la valoración final por parte del jurado, se solicitará la actuación en directo de los participantes en fecha y lugar que especifique dicho jurado. La imposibilidad de actuar en esta valoración final podrá ser motivo de pérdida de la condición de beneficiario.

Música clásica: se aceptan obras instrumentales y de canto, en cualquier combinación camerística e ilimitados instrumentos.

Pop-Rock: se aceptan obras de Rock, Rock and Roll, Pop, Garaje, Punk Rock Psicodelia, Rhythm & Blues, Tecno, Pop, Hard Rock, Noise, Power Pop, Art Rock, Indie, Hard Core, Emo, Folk Rock, Americana, Soul, Stoner, Funk, Ska-Reaggae y otras combinaciones.

Canción de Autor: las canciones de autor deberán ser grabadas por el/la autor/a con un máximo de dos acompañantes, ya sean instrumentos o coro.

Música Clásica	Cuantía	Pop Rock	Cuantía	Canción de autor	Cuantía
Primer premio	600€	Primer premio	600€	Primer premio	600€
Segundo premio	300€	Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	150€	Tercer premio	150€	Tercer premio	150€

ARTES ESCÉNICAS

Podrán presentarse propuestas escénicas susceptibles de ser representadas en un espacio escénico dentro de las siguientes opciones: **teatro, danza, monólogos y magia.**

La temática será libre y cada participante, individual o grupo, podrá presentarse a una sola modalidad, siendo necesario, en el caso de los grupos, que todos los participantes cumplan los requisitos de las presentes bases. El espectáculo presentado al certamen deberá tener una duración inferior a treinta minutos y las obras deberán realizarse de forma continuada (sin edición de las grabaciones). Los participantes deberán presentar la grabación en formato mp4 en un CD/DVD o memoria portátil, acompañada de un documento digital en extensión pdf que contendrá lo siguiente: título y sinopsis de la propuesta escénica, ficha artística y técnica, así como texto en castellano de los monólogos.

Mediante la valoración de la documentación aportada y bajo criterios de originalidad, innovación y calidad artística, el jurado realizará la selección de los ganadores. En caso de que sea necesario para la valoración final por parte del jurado, se seleccionarán hasta cinco propuestas escénicas para su representación en fecha y lugar que especifique dicho jurado. La imposibilidad de representar en esta valoración final podrá ser motivo de pérdida de la condición de seleccionado y de sustitución por otro participante determinado por el jurado, si esta sustitución fuera posible.

Secretaría General: CGI/O-20.04.2017
MPSS/hca

<i>Artes Escénicas</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Primer premio</i>	<i>600€</i>
<i>Segundo premio</i>	<i>300€</i>
<i>Tercer premio</i>	<i>150€</i>

CORTOMETRAJE

Se podrá presentar un trabajo por director, cuyo tema y modalidad será libre, tanto en género de ficción argumental como en documental o animación. Se presentará una grabación con una duración de entre dos y quince minutos, no estando permitido incluir los créditos para garantizar el anonimato durante la valoración del jurado. Si el cortometraje contiene diálogos, estos han de estar en castellano o subtitulados al castellano. Los trabajos se presentarán en formato DVD/ CD o memoria portátil.

El jurado valorará la calidad artística, calidad técnica y de realización (fotografía y montaje, guion, dirección, interpretación y ritmo narrativo).

<i>Cortometraje</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Primer premio</i>	<i>600€</i>
<i>Segundo premio</i>	<i>300€</i>
<i>Tercer premio</i>	<i>150€</i>

2.- Proceder a la Convocatoria del Certamen Maxo Arte Joven 2017.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P y finalizará el 30 de septiembre de 2017.

8.-ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.